

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISEIS.-**

* * * * *

ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Don Amador J. Lara Sánchez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Concejales/as.-

Doña Lucía González López. (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarras. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio Javier Jaén Bogarín. (P.P.)

Doña Ana María Jiménez Gálvez. (P.P.)

Don Raúl Castro Martínez (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (PA)

Doña María Josefa Martínez Sánchez. (PA)

Don Salvador Siles Tello. (PA)

Don Juan José Navarro Jurado. (I.U.)

Secretaria Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asiste Don Manuel Consuegra Melero. (PA)

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

Antes del inicio de la sesión, se da lectura a manifiesto elaborado por el Consejo Local de la Mujer con motivo de la pasada celebración del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres, y que se transcribe literalmente:

"...Todas las personas que componemos el Consejo Local de la Mujer queremos hacer, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres y Niñas, un llamamiento especial a toda la sociedad para que cada día sea una sociedad más moderna y democrática donde no tenga cabida la violencia de género, el machismo ni la desigualdad que la mantienen.

Animamos a toda la ciudadanía y a las instituciones y entidades del municipio a unirse a este manifiesto de rechazo contundente de la violencia contra las mujeres.

Es cierto que a lo largo de los años se ha producido una creciente sensibilización contra esta lacra social; la sociedad de hoy no consiente los golpes, los insultos, la desvalorización o el desprecio a las mujeres por el hecho de serlo. Poco a poco se ha creado una conciencia social crítica e intolerante con el maltrato.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer. Todavía hay que seguir sensibilizando para que esa conciencia social crezca y se haga crítica también con el machismo estructural oculto en el que se ampara la violencia contra las mujeres.

Toda mujer puede sufrir violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, a lo largo de su vida, y toda persona, puede ser cómplice de esa violencia mientras tolere cualquier tipo de manifestación machista que perpetúe los roles y estereotipos que nos han transmitido un patriarcado que injustamente cree en la superioridad del hombre sobre la mujer.

Un año más nos unimos para evidenciar que la violencia de género es todavía una realidad y para recordar, denunciar y condenar el asesinato de 39 mujeres (entre ellas una menor de edad). También para manifestar nuestra repulsa contra esa violencia que no solo afecta a las mujeres sino a sus hijas e hijos, víctimas silenciosas de un horror que viven día a día desde su más tierna infancia (25 son las y los menores que han quedado huérfanas/os en lo que llevamos de año). La violencia doméstica vista desde fuera es atroz, pero vista desde dentro es devastadora.

Con este manifiesto queremos proclamar:

- Que no podemos ni debemos tolerar ni una muerte ni una agresión más*
- Que no podemos justificar ni proteger a los que agreden, insultan, humillan, acosan y asesinan*

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- Que ninguna mujer merece ser maltratada ni física ni psicológicamente
Con este manifiesto queremos pedir:
- Que las instituciones responsables articulen todos los recursos a su alcance para luchar contra esta lacra social. Una regeneración democrática que incluya un Pacto de Estado y Social renovado contra la violencia de género.
- Que las mujeres tengan una respuesta inmediata y efectiva cuando lo necesiten, garantizando su seguridad y propiciando su bienestar y el de sus hijos e hijas, articulando programas de atención integrales que les permitan recuperar una vida digna y libre de violencia
- Que se aumenten los esfuerzos para atender las necesidades especiales de mujeres víctimas de violencia de género: mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres jóvenes, mujeres con cargas familiares no compartidas y mujeres en riesgo de exclusión social
- Que aumenten los recursos para una educación en valores de mayor calidad. Con la coeducación como mejor alternativa y ejemplo de entendimiento entre las personas desde su infancia. Tenemos que parar el aumento de la Violencia de Género en edades cada vez más tempranas.
- Que los Medios de Comunicación den un tratamiento digno a las víctimas de violencia de género, evitando el tratamiento informativo morboso o sensacionalista
Sólo una sociedad que combate y condena la violencia de género es digna de llamarse democrática.

Para terminar tomamos prestadas las palabras de Clara Campoamor: "He acusado las injusticias porque no quiero que mi silencio las absuelva"

Porque el silencio nos hace cómplices, unamos nuestras voces para decir:

BASTA YA, TOLERANCIA CERO CONTRA LOS MALTRATADORES..."

Posteriormente se procede a guardar un minuto de silencio en homenaje a las mujeres fallecidas víctimas de la violencia de género.

* * * * *

1.- RATIFICACION DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESION.- Por unanimidad de los asistentes queda ratificado el carácter ordinario de la presente sesión.

* * * * *

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que

formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 2016.

* * * * *

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde la Resolución nº 1527 de fecha 27 de Octubre a Resolución nº 1629 de fecha 16 de Noviembre actual.

* * * * *

4.- DACION DE CUENTA DE LOS ACTOS EN MATERIA FISCAL, DICTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE A 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que "*...Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

a) *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación...*"

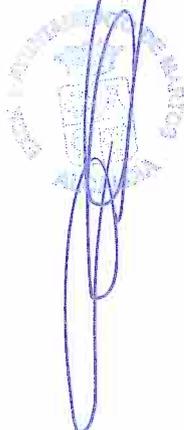
Se informa a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento que desde el día 14 de Septiembre de 2016 hasta el día 21 de Noviembre de 2016, ambos inclusive, los actos en materia fiscal dictados por la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, han sido los siguientes:

1.- Concesión de bonificación del 60% del ICIO con ocasión de la realización de obras de reparación de fachada y paredes interiores de vivienda en Calle Dolores Torres 46, de esta Ciudad.

* * * * *

5.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ACUERDOS DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN PROYECTO APROBADO POR RESOLUCIÓN 1336/2016 DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, TITULADO "REFORMA INTEGRAL DE VARIOS CAMINOS RURALES (ROMPESERONES,

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



ALAMILLO Y ROMERAL) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS".- Por cuanto son múltiples las necesidades que demanda nuestro término municipal en materia de adecuación de caminos rurales dada la tradición olivarera de nuestro municipio, y en tanto a tal efecto existen dotaciones presupuestarias sobre la materia en el vigente Presupuesto para el ejercicio 2.016, en el cual se prevé la colaboración ciudadana a través de Contribuciones Especiales.

Considerando que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2016, fue adoptado acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeperones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos.

Considerando que en cumplimiento del art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional de imposición y ordenación se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Martos, y, Tablón de Anuncios Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos, anunciándose esa exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén del día 3 de octubre de 2016; e igualmente, en el Diario Jaén del día 4 de octubre de 2016.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2016, y registro de entrada nº 16.860, Don Antonio Vilches López, con N.I.F. nº 25.864.000-V, y domicilio en C/ Rector Candil, núm. 3- Portal 7-4º, puerta A, 41013, Sevilla, en su condición de heredero de Doña Amparo López Melero, presenta alegaciones al citado acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales afirmando su disconformidad con dichos acuerdos por las siguientes causas:

- Doña Amparo López Melero es considerada en el acuerdo provisional de ordenación sujeto pasivo de las contribuciones especiales y la finca objeto de dicha contribución especial no es hoy propiedad del alegante, sino que fue transmitida.
- Alega también que figura también otro sujeto pasivo con el mismo su mismo nombre sin que él sea propietario de la parcela 70 del polígono 90.
- Alega no se determinan en el expediente cuáles han sido los criterios utilizados para fijar una idéntica cuota fija por metro cuadrado de 0,0493 €, dada las singularidades de los distintos caminos que se pretenden financiar con contribuciones especiales.

- Alega que no tiene la consideración de sujetos pasivos ya que las fincas de su propiedad colinda con un camino perfectamente asfaltado.
- Alega falta de motivación en el establecimiento del porcentaje de repercusión sobre los obligados tributarios, sin que se deduzca claramente del expediente cuál ha sido el criterio económico-jurídico seguido por el Ayuntamiento que justificaría que los particulares tuvieran que asumir el 77,33 % del coste de la obra y no otro porcentaje.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2016, y registro de entrada nº 17.066, Don José Muñoz López, con N.I.F.: 74.965.466-W, C/ Porcuna, 30, de Martos, presenta alegaciones al citado acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales afirmando su disconformidad con dichos acuerdos por las siguientes causas:

- Dichas obras no están incluidas en el hecho imponible de las contribuciones especiales, ya que no se incrementa el valor de los bienes sobre los que recaen la mejora, al existir dichos caminos e infraestructuras que ha fueron construidas para este uso por el propio Ayuntamiento con dinero público.
- No se deben utilizar las contribuciones especiales puesto que en otras ocasiones el Ayuntamiento ha efectuado obras de mantenimiento y adecuación de carriles sin gasto para los propietarios de las fincas colindantes.
- No se ha notificado a los afectados las contribuciones especiales con anterioridad al inicio de las actuaciones y por tanto, no se da la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes como se indica en el art. 36.2.

Considerando que la cuestión que suscita la reclamación trae su causa en el acuerdo plenario con fecha 29 de septiembre de 2016, fue adoptado acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado "*Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos.*"

Considerando que se alega que Doña Amparo López Melero es considerada en el acuerdo provisional de ordenación sujeto pasivo de las contribuciones especiales y la finca objeto de dicha contribución especial no es hoy propiedad del alegante, sino que fue transmitida, sin embargo no se aporta en el expediente documento alguno en el que se refleje dicha transmisión. Por otra parte, no consta en el acuerdo provisión de ordenación de la contribución especial que Don Antonio Vilches López, con N.I.F. nº 25.864.000-V, sea sujeto pasivo de la contribución especial.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

No obstante lo anterior, esta alegación podrá realizarse en el momento de notificación individual de la cuota asignada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en dicho momento aportar el documento que acredite la transmisión de la finca a la que alude el recurrente.

En cuanto a la determinación de los criterios utilizados para fijar una idéntica cuota fija por metro cuadrado de 0,0493 €, dada las singularidades de los distintos caminos que se pretenden financiar con contribuciones especiales, de la documentación que obra en el expediente, en concreto del proyecto de obra aprobado por Resolución 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado *"Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos, como del informe del Negociado de Rústica y Urbana, queda acreditado que todos los caminos objeto del proyecto van a tener el mismo tratamiento, señalando expresamente el Proyecto de obras (pág. 7), que "Son caminos en los que las actuaciones a ejecutar son semejantes y consistentes en el saneo de la base existente y mejora del firme con zahorra artificial y triple tratamiento superficial o firme de hormigón, según la pendiente del camino"*.

Por tanto, se deduce del acuerdo provisional de ordenación que el criterio utilizado para la obtención de la cuota, ha sido dada la similitud de tratamiento de los caminos rurales, la distribución del coste de repercusión entre los metros cuadrados afectados por la obra objeto de contribuciones especiales.

Por otra parte, alega el recurrente que no tiene la consideración de sujeto pasivo ya que las fincas de su propiedad colindan con un camino perfectamente asfaltado. Sin embargo, la STSJ de Valencia de 15 de enero de 1998 admite la procedencia de la imposición de contribuciones especiales para el asfaltado de caminos rurales que colinden a una carretera comarcal y en el mismo sentido se pronuncia la STSJ de Andalucía de 14.10.2014, cuando afirma que *"no tiene duda que las obras proyectadas permitirán un mejor acceso de los demandantes a su fuente de explotación, (...) resultado suficiente con que las obras proyectadas puedan ser utilizadas por quienes de ellas se benefician de modo particular, por lo que se advierte la realización del hecho imponible que permite su financiación a través de contribuciones especiales"*.

Finalmente, se alega falta de motivación en el establecimiento del porcentaje de repercusión sobre los obligados tributarios, sin que se deduzca claramente del expediente cuál ha sido el criterio económico-jurídico seguido por el Ayuntamiento que justificaría que los particulares tuvieran que asumir el 77,33 % del coste de la obra y no otro porcentaje.

Como indica el TSJ de Andalucía en su Sentencia de 14.10.2016, "En este Acuerdo de Imposición es fundamental fundar y justificar razonadamente el porcentaje del reparto, mediante la adecuada ponderación entre el beneficio especial y particular y el beneficio o utilidad general, que siempre debe existir, al menos en un 10 por 100. Es preciso, por tanto, aclarar que el porcentaje máximo del 90 por 100 no significa que los Ayuntamientos puedan, sin más, aplicarlo, a modo de autorización, sino que es necesario ponderar la relación interés general/beneficio especial, y así señalar el porcentaje correspondiente. La Sala es consciente de que se trata de un análisis difícil, pero debe cumplirse hasta donde los datos disponibles lo permitan"

En el expediente consta informe del Interventor Acctal, en el que se indica que en la aplicación presupuestaria 4590.610.00, el crédito disponible para el "Arreglo Caminos Rurales" sería de 247.487,22 euros, y como se indica en el acuerdo de imposición provisional, "Como quiera que en las obras proyectadas confluye ese interés general -el de la población de esa localidad que ve mejorada la red de caminos rurales a todos los efectos-, con un interés particular -el de la propiedad de los predios rústicos afectados por la reparación de tales caminos-, y dado que la asignación presupuestaria para el arreglo de caminos es insuficiente para realizar las obras de infraestructura necesarias, ya que esta dotación asciende a la cantidad de 247.487, 22 €, por lo que sólo existirá crédito para la ejecución de un proyecto de obras, y a diferencia de proyectos anteriores donde una parte de las obras a ejecutar se financiaba con una subvención de la Junta de Andalucía, es por lo que la financiación de la obra que se lleva a cabo se sufraga, en parte, por el propio Ayuntamiento de Martos, que asume el 22,66696 por 100 del coste de realización de las obras. Pero al mismo tiempo, se requiere la colaboración de los determinados ciudadanos especialmente beneficiados por la realización de la obra, para la financiación del resto presupuestado de las obras a ejecutar, mediante la exigibilidad de contribuciones especiales a su cargo, exigiendo a dichos beneficiarios el 77,33304% del coste que la obra tiene para el Ayuntamiento de Martos, cumpliéndose de este modo, el presupuesto de hecho que las legitima, es decir, la realización de una obra pública de carácter local que especialmente beneficia a quienes directamente se ven afectados por la ejecución de la misma".

Por tanto, en el expediente consta claramente el fundamento y la justificación del porcentaje de reparto, mediante la adecuada ponderación entre el beneficio especial y particular y el beneficio o utilidad general, basándose dicha justificación en la importancia del sector olivarero en la economía del municipio de Martos, en la consignación presupuestaria existente para acometer los dos Proyectos de Reforma Integral de Reforma Integral de varios caminos rurales del término municipal de Martos, y que es insuficiente, y en la ausencia de subvenciones que coadyuvaran a la financiación de los mismo, como si ocurría en expedientes de contribuciones especiales anteriores.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



Considerando que respecto a la alegación referente al hecho de que las obras que ampara la exigencia de las de contribuciones especiales no están incluidas en el hecho imponible de las contribuciones especiales, ya que no se incrementa el valor de los bienes sobre los que recaen la mejora, al existir dichos caminos e infraestructuras que ha fueron construidas para este uso por el propio Ayuntamiento con dinero público, hemos de señalar que la jurisprudencia, STSJ de Andalucía de 29.06.2009 y 14.10.2014, entre otras, ampara la posibilidad de financiar dichas obras con contribuciones especiales.

El art. 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, configura el hecho imponible de las contribuciones especiales como la obtención del sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por las entidades respectivas. Las contribuciones especiales pueden imponerse por la realización de cualquier obra pública, cualquiera que sea el ámbito en que se realice. Es decir, también por las obras realizadas en terrenos rústicos.

Por otra parte, el art. 29 TRLRHL puntualiza qué obras son las que pueden originar la imposición de contribuciones especiales; y, entre ellas, en el apartado a) sólo exige que sean realizadas en el ámbito de la competencia de las Entidades locales y para el cumplimiento de los fines que les estén atribuidos y que no se ejecuten en sus bienes patrimoniales a título de dueño.

Será el carácter infraestructural de la obra o servicio local el que puede originar la exacción de una contribución especial, siendo necesario distinguir aquellos casos en los que se trata de una mera reparación por deterioro, que no da lugar a la exigencia de contribuciones especiales, de aquellos otros en que se produce una auténtica renovación por sustitución, ampliación o mejora que conllevarán una inversión y, por tanto, permitirán la exacción de las contribuciones especiales

La jurisprudencia por su parte, considera la ampliación en una doble vertiente, la cuantitativa, es decir, en la extensión de la obra o del servicio a mayor distancia, superficie, número de usuarios, y en la cualitativa, es decir, en una mayor calidad e intensidad en la prestación del servicio. En este sentido se manifiesta la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 12 de abril de 1997. También puede verse la STSJ de Cataluña de 11 de mayo de 2006).

Por su parte el TSJ de Andalucía en su sentencia de 29 de septiembre de 1992, distingue entre simples mejoras, esto es, gasto útil sobre un servicio anterior, y ampliación, definida por la Real Academia como cualquier extensión de algo anterior. Según esta sentencia, las obras originadoras de

la imposición no pueden ser calificadas de simples mejoras, en el sentido de un gasto útil sobre un servicio anterior, sino que deben conceptuarse como una auténtica ampliación del servicio, tanto cuantitativa como cualitativamente.

En relación con los caminos rurales, la STSJ de Valencia de 15 de enero de 1998 admite la procedencia de la imposición de contribuciones especiales para el asfaltado de caminos rurales. Igualmente la STSJ de Andalucía de 29.06.2009 y 14.10.2014, afirmando ésta última que *"No es esa la situación de partida creada con ocasión de la promulgación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales aplicable al caso aquí enjuiciado, donde sus artículos 29 y siguientes, al enumerar las obras y servicios locales con posibilidad de ser financiadas mediante contribuciones especiales hace abstracción de su necesaria vinculación con el aprovechamiento urbanístico, resultando suficiente que se trate de la realización de obras públicas de carácter local entre las que es posible incluir, evidentemente los concernientes al arreglo y reparación de los caminos rurales"*.

Continua afirmando la citada Sentencia del TSJ de Andalucía de 14.10.2014, que *"...Desde esta perspectiva no es posible cuestionar el hecho de que la ejecución de unas obras públicas locales consistentes en la reparación y acondicionamiento de caminos rurales sitos en el término municipal de (...), de manera indirecta, nos posiciona ante unas obras que redundan en beneficio de una generalidad indeterminada de usuarios que se concreta en todos aquellos que hipotéticamente utilicen las referidas vías pecuarias pero, al mismo tiempo, ninguna duda cabe tampoco de que quienes se ven especialmente beneficiados por la realización de tales obras de acondicionamiento y reparación de caminos pecuarios son los propietarios de las fincas rústicas colindantes o próximas a las vías pecuarias objeto de remodelación por tratarse de quienes con mayor asiduidad hacen uso de tales caminos, permitiéndoles el mejor acceso a las fincas de su propiedad, al tiempo que la ejecución de dichos obras, revaloriza, de alguna manera, dichos predios rústicos y facilita las tareas propias de su producción agrícola"*.

Por otra parte, alega el recurrente que en otras ocasiones se han llevado a cabo obras de mantenimiento de caminos rurales que no han sido objeto de contribuciones especiales. Consideramos acertada dicha afirmación, puesto que en esos casos se trata, como afirma el recurrente, de obras de mantenimiento y, por tanto, excluidas de la posibilidad de la exigencia de contribuciones especiales, tal y como ha indicado la jurisprudencia (SSTS de 14-junio-1997, 29-junio-1989 y de 18-abril-1989). Sin embargo en este caso, no se trata de obras de mantenimiento, sino de una reforma integral de los caminos rurales tal y como se recoge en el proyecto de obra que consta en el expediente y que ha sido aprobado por 1336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado *"Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones,*

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos, tratándose claramente de una obra de carácter infraestructural.

En cuanto a la falta de notificación con carácter previo a la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales, el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que "Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Como vemos, la aprobación definitiva del acuerdo concreto de imposición y ordenación determina, por tanto, el momento a partir del cual la Entidad Local impositora puede dirigirse al sujeto pasivo.

La notificación está encaminada a conseguir un objetivo capital, que es dar satisfacción al principio de publicidad, y por ende, de seguridad jurídica, que debe presidir toda actuación administrativa que incida sobre la esfera de la administras.

Ahora bien, el alegante, no debe confundir esta notificación con la exposición al público y publicación del acuerdo de ordenación, pues éste va dirigido a la información general de los posibles afectados, a los exclusivos efectos de que puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, como instrumento colectivo de colaboración con la Administración municipal. Por el contrario, las notificaciones individuales tiene por finalidad que los interesados puedan formular recursos de reposición ante el Ente impositor.

Por tanto, dicha notificación individual se debe realizar, de acuerdo con el art. 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de construcciones especiales y una vez determinadas las cuotas a satisfacer, no antes como pretende el reclamante.

En ningún momento se ha eliminado la posibilidad de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes como afirma en su reclamación, sino que como afirma la STS de 18 de abril de 1998, recurso 2593/1992, y, la STS de 22 de diciembre de 2006, a este respecto basta con que haya información suficiente en el expediente: "La publicación del acuerdo provisional con el contenido establecido en el art. 34.3 de la LHL habría debido bastar para la constitución de la Asociación cuya

inexistencia reprochan los recurrentes al procedimiento". Circunstancia ésta que concurre en el expediente, puesto que expresamente, el art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial y que ha sido provisionalmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, acoge la posibilidad de constituirse los afectados en Asociación Administrativa de Contribuyentes, cumpliendo de esta forma.

Considerando el informe emitido el día 21 de noviembre de 2016 por el Tesorero Municipal, y examinado dictamen favorable que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./5 Votos en contra P.P.-3 Votos en contra P.A.-1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Rechazar, por lo expuesto anteriormente, todos los motivos de impugnación opuestos por las partes recurrentes, y desestimar las presentes reclamaciones, notificando el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 34.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 3 del mismo texto legal, adoptar acuerdo definitivo de imposición de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1.336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado "*Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeperones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos*".

El objeto de esta reforma integral de varios caminos rurales incluidos en dicho proyecto, no es otro que adecuar los caminos objeto del mismo, a las necesidades actuales, ya que la mejora en las actividades agrícolas se ha traducido, entre otros aspectos, en la creciente utilización en las labores agrícolas de medios técnicos desterrando los métodos tradicionales.

El personal que trabaja en el campo se desplaza en automóvil y la recolección de la aceituna se realiza con maquinaria de mayor calibre, incluso con camiones de gran tonelaje, aumentándose el rendimiento en la recogida de la cosecha, así como agilizándose las labores propias del mantenimiento del olivar. Por lo que los caminos rurales y demás vías de acceso a las fincas cobran cada vez más un mayor protagonismo.

De esta forma, los caminos soportan un tráfico para el que tradicionalmente no están dimensionados. Igualmente tampoco están preparados para evacuar las lluvias que caen habitualmente de manera tormentosa. Así que se hace necesario el acondicionar estas vías rurales,

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

dotándolas de una serie de características que garanticen su continuidad en el tiempo, aumentando en lo posible su horizonte de servicio, proyectándose un firme que soporte las cargas de los vehículos y unos elementos de drenaje que aseguren la eliminación del agua superficial y profunda de los caminos. Siempre se debe proyectar el arreglo atendiendo a la racionalidad en los criterios de proporcionalidad, economía y durabilidad, para conseguir el mayor nivel de servicio posible.

Asimismo, estos caminos se ven seriamente dificultados en su tránsito (principalmente en época de lluvias), que coinciden con la época de la recolección de la cosecha y de otras importantes labores agrícolas, por lo que de no llevarse a cabo la mejora de las mismas no sería posible la utilización de éstas vías y la economía de la zona se vería gravemente afectada.

Ninguna duda cabe tampoco, de que quienes se ven especialmente beneficiados por la realización de tales obras de acondicionamiento y reparación de caminos pecuarios son los propietarios de las fincas rústicas, colindantes o próximas a las vías pecuarias objeto de remodelación, por tratarse de quienes con mayor asiduidad hacen uso de tales caminos, permitiéndoles el mejor acceso a las fincas de su propiedad, al tiempo que la ejecución de dichas obras, revaloriza, de alguna manera, dichos predios rústicos y facilita las tareas propias de su producción agrícola.

Como quiera que en las obras proyectadas confluye ese interés general -el de la población de esa localidad que ve mejorada la red de caminos rurales a todos los efectos-, con un interés particular -el de la propiedad de los predios rústicos afectados por la reparación de tales caminos-, y dado que la asignación presupuestaria para el arreglo de caminos es insuficiente para realizar las obras de infraestructura necesarias, ya que esta dotación asciende a la cantidad de 247.487, 22 €, por lo que sólo existirá crédito para la ejecución de un proyectos de obras, y a diferencia de proyectos anteriores donde una parte de las obras a ejecutar se financiaba con una subvención de la Junta de Andalucía, es por lo que la financiación de la obra que se lleva a cabo se sufraga, en parte, por el propio Ayuntamiento de Martos, que asume el 22,66696 por 100 del coste de realización de las obras. Pero al mismo tiempo, se requiere la colaboración de los determinados ciudadanos especialmente beneficiados por la realización de la obra, para la financiación del resto presupuestado de las obras a ejecutar, mediante la exigibilidad de contribuciones especiales a su cargo, exigiendo a dichos beneficiarios el 77,33304% del coste que la obra tiene para el Ayuntamiento de Martos, cumpliéndose de este modo, el presupuesto de hecho que las legitima, es decir, la realización de una obra pública de carácter local que especialmente beneficia a quienes directamente se ven afectados por la ejecución de la misma.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 17.3 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptar acuerdo definitivo de ordenación de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por Resolución 1.336/2016 del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, titulado "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral) del término municipal de Martos", sujetándose el citado acuerdo a la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE VARIOS CAMINOS RURALES (ROMPESERONES, ALAMILLO Y ROMERAL) TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS".

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un incremento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral,) del término municipal de Martos", remitiéndose en cuanto a lo no previsto en la misma, a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001.

Artículo 2. Exenciones y Bonificaciones.

- 1.- No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.
- 2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

Artículo 3. Sujetos Pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria especialmente beneficiadas por la realización de las obras objeto de la presente contribución especial, que sean propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, ubicadas en el término municipal de Martos:

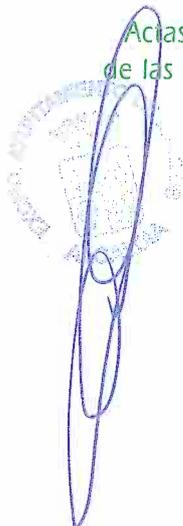
APELLIDOS Y NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	CUOTA
EXPOSITO MOLINA FRANCISCO	86	53	RABANALES	1,985	97,94 €
PULIDO CUESTA JUAN	86	54	RABANALES	6,395	315,54 €
MARTINEZ ORTIZ MARIA	86	55	RABANALES	3,283	161,99 €
CASTRO CRUZ MANUELA	86	56	RABANALES	2,551	125,87 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	57	RABANALES	3,241	159,92 €
PULIDO CUESTA JOSE	86	58	RABANALES	7,809	385,31 €
TRILLO ORTIZ MANUEL	86	59	RABANALES	11,529	568,86 €
RUIZ RUEDA ABELARDO	86	60	RABANALES	2,149	106,04 €
MARTIN GARCIA MARIA DOLORES	86	61	RABANALES	37,504	1.850,53 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	63	RABANALES	28,255	1.394,16 €
GARRIDO CASTILLO ALICIA	86	64	RABANALES	3,258	160,76 €
CABALLERO JIMENEZ YOLANDA	86	65	RABANALES	11,686	576,61 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	63	RABANALES	28,255	1.394,16 €
GARRIDO CASTILLO ALICIA	86	64	RABANALES	3,258	160,76 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

CABALLERO JIMENEZ YOLANDA	86	65	RABANALES	11.686	576,61 €
CHICA ROBLES MARIA BELEN	86	75	MANCHEGO	7.040	347,37 €
CHICA ROBLES PURIFICACION	86	77	MANCHEGO	6.511	321,27 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	86	78	MANCHEGO	6.609	326,10 €
CANO CANO EDUARDO	86	79	MANCHEGO	4.400	217,11 €
CHICA ROBLES PURIFICACION	86	83	MANCHEGO	2.358	116,35 €
CHAMORRO LARA MANUEL	86	84	MANCHEGO	45.670	2.253,45 €
CHAMORRO LARA MANUEL	86	85	MANCHEGO	27.352	1.349,60 €
MELERO ESPEJO MANUEL	86	86	MANCHEGO	4.463	220,21 €
BARRANCO ARMENTEROS MARIA VILLA	86	87	MANCHEGO	7.080	349,34 €
MOLINA ASENSIO AMADOR	86	88	MANCHEGO	3.305	163,08 €
LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	86	89	MANCHEGO	10.837	534,72 €
CANO LATORRE MARIA DEL CARMEN	86	90	MANCHEGO	1.881	92,81 €
MELERO CUESTA JOSEFA	86	91	MANCHEGO	8.716	430,07 €
CANO CANO EDUARDO	86	92	MANCHEGO	9.189	453,40 €
PEINADO MATA ANTONIA	86	93	MANCHEGO	3.384	166,97 €
CAMACHO TORRES JOAQUIN	86	94	CAÑADA DE LA FUENTE	3.249	160,31 €
PARRAS RUTETE ANTONIO JOSE	86	95	CAÑADA DE LA FUENTE	3.064	151,18 €
CARPIO ALVAREZ MANUEL	86	96	CAÑADA DE LA FUENTE	3.640	179,61 €
TEBA CHAMORRO JOSE MIGUEL	86	97	CAÑADA DE LA FUENTE	3.749	184,98 €
RUIZ ARMENTEROS MAXIMO	86	98	CAÑADA DE LA FUENTE	11.157	550,51 €
MARTOS MARTOS ENCARNACION	86	99	CAÑADA DE LA FUENTE	6.758	333,45 €
QUINTERO CONTRERAS FRANCISCO	86	100	CAÑADA DE LA FUENTE	8.604	424,54 €
DOMINGUEZ BARRANCO JACINTO	86	101	CAÑADA DE LA FUENTE	11.189	552,09 €
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO MANUEL	86	102	CAÑADA DE LA FUENTE	11.199	552,58 €
GONZALEZ PEREZ MERCEDES	86	103	CAÑADA DE LA FUENTE	4.322	213,26 €
CASTILLO GALLEGO ANA	86	104	CAÑADA DE LA FUENTE	3.504	172,89 €
GONZALEZ CABALLERO MANUEL	86	105	CAÑADA DE LA FUENTE	3.301	162,88 €
MONTES CENTENO M CARMEN	86	106	CAÑADA DE LA FUENTE	2.876	141,91 €
PEINADO MATAS CONSUELO	86	107	CAÑADA DE LA FUENTE	5.053	249,33 €
RUIZ LOPEZ JOSE	86	108	CAÑADA DE LA FUENTE	2.613	128,93 €
GONZALEZ SANCHEZ MIGUEL	86	109	CAÑADA DE LA FUENTE	3.912	193,03 €
VASCO CABRERA MANUEL	86	110	CAÑADA DE LA FUENTE	6.578	324,57 €
VASCO CABRERA MANUEL	86	111	CAÑADA DE LA FUENTE	2.568	126,71 €
CAMACHO PAREJA MARIA	86	112	CAÑADA DE LA FUENTE	4.646	229,24 €
DIAZ OLID JOSE	86	113	CAÑADA DE LA FUENTE	3.381	166,83 €
LOPEZ ORTIZ MANUELA	86	114	CAÑADA DE LA FUENTE	9.711	479,16 €
RODRIGUEZ VACAS JOSE	86	115	CAÑADA DE LA FUENTE	1.023	50,48 €
MELERO ESPEJO MANUEL	86	116	CAÑADA DE LA FUENTE	8.082	398,78 €
PEREZ RUFIAN FRANCISCO	86	117	CAÑADA DE LA FUENTE	9.009	444,52 €

CHAMORRO AGUILA MANUEL	86	118	CAÑADA DE LA FUENTE	11.162	550,76 €
PULIDO CUESTA ANTONIO	86	119	CAÑADA DE LA FUENTE	5.485	270,64 €
MARTOS TORRES FRANCISCO JAVIER	86	120	CAÑADA DE LA FUENTE	17.295	853,37 €
CHAMORRO AGUILA ANTONIO	86	121	CAÑADA DE LA FUENTE	4.262	210,30 €
CANO CANO MARIA LOURDES	86	122	CAÑADA DE LA FUENTE	1.857	91,63 €
LOPEZ ORTIZ LUIS	86	123	CAÑADA DE LA FUENTE	25.634	1.264,83 €
LOPEZ CASTILLO FIDEL	86	126	CAÑADA DE LA FUENTE	5.685	280,51 €
LOPEZ CASTILLO FIDEL	86	127	CAÑADA DE LA FUENTE	5.807	286,53 €
BARRANCO CASTILLO LAUREANO	86	128	CAÑADA DE LA FUENTE	23.660	1.167,43 €
LOPEZ ORTIZ ROGELIO	86	130	CAÑADA DE LA FUENTE	6.304	311,05 €
MUÑOZ MESTO JOSEFINA	86	136	CAÑADA DE LA FUENTE	8.089	399,13 €
RUIZ LOPEZ CANDIDA	86	137	CAÑADA DE LA FUENTE	4.732	233,49 €
DIAZ LARA CARMEN	86	138	CAÑADA DE LA FUENTE	4.274	210,89 €
MELERO PESTAÑA FERNANDO	86	139	CAÑADA DE LA FUENTE	6.344	313,03 €
PASTOR LOPEZ VICENTE	86	140	CAÑADA DE LA FUENTE	17.192	848,29 €
MORA MEDIANO JOSE MARIA	86	141	CAÑADA DE LA FUENTE	5.150	254,11 €
ESPEJO CANO JOSE	86	142	CAÑADA DE LA FUENTE	6.141	303,01 €
PULIDO CUESTA JOSE	86	143	CAÑADA DE LA FUENTE	13.338	658,12 €
ALBIN CABALLERO FRANCISCO	86	144	CAÑADA DE LA FUENTE	4.380	216,12 €
ALBIN CABALLERO FRANCISCO	86	145	CAÑADA DE LA FUENTE	5.222	257,66 €
ALBIN CABALLERO AMPARO	86	146	CAÑADA DE LA FUENTE	6.054	298,72 €
YEGUAS LARA ANTONIO	86	147	CAÑADA DE LA FUENTE	9.208	454,34 €
ABOLAFIA LOPEZ MARIA	86	148	CAÑADA DE LA FUENTE	20.874	1.029,97 €
PADILLA SILES EUGENIO	86	160	CAÑADA DE LA FUENTE	2.737	135,05 €
MARIN CUESTA FRANCISCO	86	163	CAÑADA DE LA FUENTE	14.782	729,37 €
CHAMORRO CABRERA MARIA VILLA	86	169	CAÑADA DE LA FUENTE	19.476	960,99 €
VASCO LOPEZ ANTONIO	86	170	CAÑADA DE LA FUENTE	10.074	497,07 €
VASCO LOPEZ ANTONIO	86	171	CAÑADA DE LA FUENTE	9.097	448,86 €
GONZALEZ CASTILLO MIGUEL ANGEL	86	172	CAÑADA DE LA FUENTE	4.014	198,06 €
CONTRERAS ANGUIANO TOMAS	86	173	CAÑADA DE LA FUENTE	5.844	288,36 €
CABALLERO BARRANCO MANUEL	86	174	CAÑADA DE LA FUENTE	1.765	87,09 €
CABALLERO BARRANCO MANUEL	86	175	CAÑADA DE LA FUENTE	3.404	167,96 €
MELERO PESTAÑA FERNANDO	86	176	CAÑADA DE LA FUENTE	3.889	191,89 €
BERMUDEZ JAEN RAFAEL	86	177	CAÑADA DE LA FUENTE	2.853	140,77 €
MARTOS MIRANDA ANTONIO	86	178	CAÑADA DE LA FUENTE	3.436	169,54 €
CONSUEGRA CARPIO ISABEL	86	179	CAÑADA DE LA FUENTE	2.819	139,10 €
MARTOS MIRANDA ANTONIO	86	180	CAÑADA DE LA FUENTE	5.680	280,26 €
MOTILLA RUBIA GUILLERMINA	86	181	CAÑADA DE LA FUENTE	8.999	444,03 €
MELERO CUESTA JOSEFA	86	184	CAÑADA DE LA FUENTE	3.985	196,63 €
ESPEJO CANO JOSE	86	185	CAÑADA DE LA FUENTE	9.649	476,10 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



CANO MARTOS JOSE	86	186	CAÑADA DE LA FUENTE	10.053	496,04 €
MUÑOZ CONSUEGRA ROSARIO	86	187	CAÑADA DE LA FUENTE	4.349	214,59 €
MUÑOZ CONSUEGRA ENCARNACION	86	188	CAÑADA DE LA FUENTE	3.545	174,92 €
GARRIDO MIRANDA JOSE	86	189	CAÑADA DE LA FUENTE	6.105	301,23 €
CHAMORRO LOPEZ ROSA	86	190	CAÑADA DE LA FUENTE	7.013	346,04 €
CARRILLO CASTILLO ALFREDO	86	191	CAÑADA DE LA FUENTE	4.805	237,09 €
MARTOS MARTOS SOLEDAD	86	192	CAÑADA DE LA FUENTE	6.711	331,13 €
EXPOSITO CASTILLO MIGUEL	86	193	CAÑADA DE LA FUENTE	1.023	50,48 €
CASTILLO CONTRERAS ALICIA	86	194	CAÑADA DE LA FUENTE	2.843	140,28 €
GALVEZ CASTILLO AMPARO	86	195	CAÑADA DE LA FUENTE	1.323	65,28 €
GARCIA CASTILLO VISITACION	86	196	CAÑADA DE LA FUENTE	7.285	359,46 €
GALVEZ CASTILLO AMPARO	86	197	CAÑADA DE LA FUENTE	1.046	51,61 €
CASTILLO MELERO MANUEL	86	198	CAÑADA DE LA FUENTE	1.018	50,23 €
CASTILLO CASTILLO NATIVIDAD	86	199	CAÑADA DE LA FUENTE	1.062	52,40 €
CASTILLO CONTRERAS ENCARNACION	86	200	CAÑADA DE LA FUENTE	5.330	262,99 €
CASTILLO CONTRERAS ALICIA	86	201	CAÑADA DE LA FUENTE	2.477	122,22 €
LOPEZ CASTILLO MARIA CUSTODIA	86	202	CAÑADA DE LA FUENTE	4.785	236,10 €
JIMENEZ CORTECERO MANUEL	86	203	CAÑADA DE LA FUENTE	6.834	337,20 €
TRILLO ORTIZ MANUEL	86	204	CAÑADA DE LA FUENTE	6.933	342,09 €
LIEBANA CASTILLO JOSE	86	205	CAÑADA DE LA FUENTE	3.108	153,36 €
LOPEZ RIVILLA JUAN DE DIOS	86	206	CAÑADA DE LA FUENTE	1.908	94,14 €
UREÑA CASTILLO FRANCISCO	86	207	CAÑADA DE LA FUENTE	3.088	152,37 €
LARA SANCHEZ JOSE	86	208	CAÑADA DE LA FUENTE	11.833	583,86 €
LARA SANCHEZ JOSE	86	209	CAÑADA DE LA FUENTE	4.386	216,41 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	86	210	CAÑADA DE LA FUENTE	3.867	190,81 €
LOPEZ ORTIZ LUIS	86	211	CAÑADA DE LA FUENTE	15.535	766,53 €
PULIDO CUESTA M LUISA	86	212	CAÑADA DE LA FUENTE	5.144	253,82 €
OCAÑA ARMENTEROS CARMEN	86	213	CAÑADA DE LA FUENTE	12.615	622,45 €
MORAL BERMUDEZ MANUEL	86	214	CAÑADA DE LA FUENTE	2.875	141,86 €
MORAL BERMUDEZ MANUEL	86	215	CAÑADA DE LA FUENTE	1.704	84,08 €
OCAÑA ARMENTEROS CARMEN	86	216	CAÑADA DE LA FUENTE	8.566	422,66 €
MORAL BERMUDEZ MANUEL	86	217	SELVO	7.564	373,22 €
GALLEGO GARCIA ANTONIO	86	218	SELVO	3.703	182,71 €
GARRIDO GUTIERREZ TOMAS	86	219	SELVO	23.774	1.173,06 €
GARRIDO GUTIERREZ TOMAS	86	220	SELVO	8.988	443,49 €
MORENO DELGADO ELENA	86	221	SELVO	4.794	236,55 €
CABALLERO ESPEJO AMADOR	86	222	SELVO	2.207	108,90 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	86	223	SELVO	2.238	110,43 €
CABRERA LOPEZ ANTONIO	86	224	SELVO	6.198	305,82 €
ALVAREZ BARRANCO JOSE	86	225	SELVO	4.326	213,45 €

MARTOS TORRE JOSE	86	226	SELVO	11.529	568,86 €
MARTINEZ MARTOS LUIS MIGUEL	86	227	SELVO	10.876	536,64 €
PULIDO MELERO FRANCISCO	86	228	SELVO	15.873	783,21 €
ESCABIAS CAÑO AMADOR	86	229	SELVO	5.999	296,00 €
CHAMORRO MARTINEZ MERCEDES	86	230	SELVO	4.374	215,82 €
CASTILLO CASTILLO JOSE LUIS	86	231	SELVO	10.264	506,45 €
BARRANCO MARTINEZ JOSE ANTONIO	86	232	CAÑADA DE LA FUENTE	8.294	409,24 €
ALVAREZ AGUILA JOSE	86	233	SELVO	13.457	664,00 €
VILLAR MARTOS JOSE ANTONIO	86	234	ROMPESERONES	3.283	161,99 €
VILLAR MARTOS JOSE ANTONIO	86	235	ROMPESERONES	2.921	144,13 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	86	236	ROMPESERONES	3.639	179,56 €
GARRIDO SANCHEZ M DEL CARMEN	86	237	ROMPESERONES	7.287	359,56 €
LIEBANA CASTILLO JOSE	86	238	ROMPESERONES	6.018	296,94 €
LUQUE RAMIREZ ANGELES	86	239	ROMPESERONES	15.837	781,43 €
MARTINEZ FERNANDEZ RAFAELA	86	240	ROMPESERONES	10.322	509,31 €
LARA GARCIA DOLORES	86	241	ROMPESERONES	3.942	194,51 €
MARTINEZ ORTIZ MARIA	86	242	ROMPESERONES	7.027	346,73 €
CABRERA LOPEZ ANTONIO	86	243	ROMPESERONES	6.946	342,73 €
DIAZ LARA ANA	86	244	ROMPESERONES	4.032	198,95 €
ROMERO ASENSI RAMON	86	245	ROMPESERONES	11.308	557,96 €
MELERO MINGORANCE CARMEN	86	246	RABANALES	9.050	446,55 €
MARTOS DE LA TORRE ENCARNACION	86	247	CAÑADA DE LA FUENTE	2.583	127,45 €
MARTOS DE LA TORRE ENCARNACION	86	248	CAÑADA DE LA FUENTE	6.107	301,33 €
RAMOS ANGUIA JOSE	86	249	CAÑADA DE LA FUENTE	694	34,24 €
GARCIA CASTILLO LORENZA	86	250	CAÑADA DE LA FUENTE	2.947	145,41 €
GONZALEZ VALLE MANUEL	86	251	RABANALES	2.762	136,28 €
RUIZ RUEDA ABELARDO	86	252	RABANALES	1.068	52,70 €
LOPEZ ORTIZ LUIS	86	253	CAÑADA DE LA FUENTE	8.369	412,94 €
EN INVESTIGACION	86	254	SELVO	1.554	76,68 €
EN INVESTIGACION	86	255	SELVO	1.306	64,44 €
EN INVESTIGACION	86	258	CAÑADA DE LA FUENTE	1.633	80,58 €
LOPEZ RIVILLA DOLORES	87	132	CERRICO GARCIA	18.320	903,95 €
LOPEZ RIVILLA DOLORES	87	133	CERRICO GARCIA	18.440	909,87 €
MORALES MOYA ENRIQUETA	87	134	CERRICO GARCIA	7.940	391,78 €
RUIZ CONTRERAS FRANCISCO REYES	87	135	CERRICO GARCIA	7.549	372,48 €
CABALLERO ESPEJO ANTONIO	87	136	CERRICO GARCIA	13.476	664,93 €
GALLARDO AGUILA MARIA	87	137	CERRICO GARCIA	13.987	690,15 €
MORALES MOYA ENRIQUETA	87	138	CERRICO GARCIA	9.952	491,05 €
MORALES MOYA ESPERANZA	87	139	CERRICO GARCIA	10.232	504,87 €
PEREZ SANTIAGO ADOLFO	87	140	CERRICO GARCIA	9.524	469,93 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

MORAL MUÑOZ JUANA DEL	87	141	CERRICO GARCIA	23.264	1.147,89 €
DELGADO GAMEZ JULIAN	87	141	CERRICO GARCIA	23.264	1.147,89 €
PULIDO CUESTA JOSE	87	142	CERRICO GARCIA	20.221	997,75 €
PESTAÑA CASTRO MANUEL	87	143	CERRICO GARCIA	28.191	1.391,00 €
RUEDA CHAMORRO CONSUELO	87	144	ROMPESERONES	14.488	714,87 €
PULIDO GALLARDO CUSTODIO	87	145	ROMPESERONES	9.700	478,62 €
MORENO FERNANDEZ SEBASTIANA	87	146	ROMPESERONES	3.972	195,99 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	87	147	ROMPESERONES	8.524	420,59 €
PULIDO CUESTA RAFAEL	87	148	ROMPESERONES	12.212	602,57 €
MORA LUQUE ENCARNACION	87	149	ROMPESERONES	10.850	535,36 €
RUIZ CARPIO CARIDAD	87	150	ROMPESERONES	6.465	319,00 €
EXPOSITO MOLINA MIGUEL	87	151	ROMPESERONES	8.110	400,16 €
MIRANDA CHAMORRO AGUSTINA	87	152	ROMPESERONES	6.410	316,28 €
LUQUE MUÑOZ ANTONIA	87	153	ROMPESERONES	6.686	329,90 €
JIMENEZ FERNANDEZ CONSUELO	87	154	ROMPESERONES	28.558	1.409,11 €
LOPEZ MARTINEZ MAGDALENA	87	155	ROMPESERONES	7.704	380,13 €
MIRANDA YAÑEZ ANTONIO	87	156	ROMPESERONES	5.649	278,73 €
CUESTA MIRANDA FELISA	87	157	ROMPESERONES	5.962	294,18 €
CASTILLO GONZALEZ JULIAN	87	158	ROMPESERONES	5.854	288,85 €
CUESTA MIRANDA MANUEL	87	159	ROMPESERONES	5.444	268,62 €
MARTOS CASTILLO DOLORES	87	160	ROMPESERONES	10.709	528,40 €
DIAZ LOPEZ RAMON	87	161	ROMPESERONES	4.344	214,34 €
JIMENEZ JOSE	87	162	ROMPESERONES	1.258	62,07 €
CONTRERAS LOPEZ FRANCISCO	87	163	ROMPESERONES	7.187	354,62 €
TORRES GARCIA EMILIO	87	164	ROMPESERONES	2.265	111,76 €
LEON MARCHAL MANUELA	87	165	ROMPESERONES	5.093	251,30 €
TORRES GARCIA EMILIO	87	166	ROMPESERONES	1.533	75,64 €
LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	87	167	ROMPESERONES	8.119	400,61 €
HERNANDEZ LUQUE VILLA	87	168	ROMPESERONES	6.668	329,01 €
MOLINA GONZALEZ AMADOR	87	169	ROMPESERONES	2.275	112,25 €
PEDREGOSA MUÑOZ MATILDE	87	170	ROMPESERONES	3.810	187,99 €
GARCIA LUIS	87	171	ROMPESERONES	4.089	201,76 €
MORA ARIAS JOSE	87	172	ROMPESERONES	5.099	251,60 €
MOLINA GONZALEZ AMADOR	87	173	ROMPESERONES	2.321	114,52 €
ALCARAZ ESPEJO SEBASTIAN	87	174	CERRO BANCALERO	6.165	304,19 €
MOLINA JIMENEZ FRANCISCA	87	175	CERRO BANCALERO	4.749	234,33 €
CASTILLO CARDENAS ANGEL CUSTODIO	87	176	CERRO BANCALERO	4.379	216,07 €
CONDE CONTRERAS BENJAMIN	87	177	CERRO BANCALERO	5.518	272,27 €
SERRANO LOZANO MARIA JOSE	87	178	CERRO BANCALERO	6.313	311,50 €
DIAZ ASALTO FRANCISCO	87	179	CERRO BANCALERO	4.520	223,03 €

GALVEZ MELERO MANUEL	87	180	POSADA DE LOS BUEYES	15.659	772,65 €
TEBA COZAR CARMEN	87	181	POSADA DE LOS BUEYES	16.396	809,01 €
ROMERO ASENSI RAMON	87	182	CAÑADA DE LA FUENTE	3.825	188,73 €
CAMACHO CABALLERO CARIDAD	87	183	CAÑADA DE LA FUENTE	5.479	270,35 €
ALVAREZ BARRANCO JOSE	87	184	CAÑADA DE LA FUENTE	6.354	313,52 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	87	185	CAÑADA DE LA FUENTE	4.923	242,91 €
MARIN SANCHEZ JOSE	87	186	CAÑADA DE LA FUENTE	1.131	55,81 €
PAREJA GUTIERREZ CUSTODIO	87	187	CAÑADA DE LA FUENTE	5.382	265,56 €
RUIZ ARMENTEROS MAXIMO	87	188	CAÑADA DE LA FUENTE	10.588	522,43 €
BARRANCO LUQUE MARIA	87	189	CAÑADA DE LA FUENTE	9.647	476,00 €
TORRES OBLARE ANTONIO	87	190	CAÑADA DE LA FUENTE	11.365	560,77 €
ARANDA CONDE MANUEL	87	191	CAÑADA DE LA FUENTE	7.120	351,32 €
MARTOS ARMENTEROS MARIA ASUNCION	87	192	CAÑADA DE LA FUENTE	3.860	190,46 €
TORRES ROSA ANTONIO	87	193	CAÑADA DE LA FUENTE	8.094	399,37 €
LUQUE CABALLERO ENRIQUETA	87	194	CAÑADA DE LA FUENTE	8.530	420,89 €
TEBA COZAR CARMEN	87	195	CAÑADA DE LA FUENTE	7.953	392,42 €
BARRANCO ARMENTEROS FERNANDO	87	196	CAÑADA DE LA FUENTE	8.311	410,08 €
MELERO ESPEJO JOSE MARIA	87	197	CAÑADA DE LA FUENTE	4.345	214,39 €
NIETO PULIDO PEDRO	87	198	CAÑADA DE LA FUENTE	9.861	486,56 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	87	201	CAÑADA DE LA FUENTE	15.439	761,79 €
CANIS LOPEZ MIGUEL	87	204	CAÑADA DE LA FUENTE	19.471	960,74 €
MORENO TORRES EDUARDO	87	207	CAÑADA DE LA FUENTE	17.716	874,14 €
MOTILLA RUBIA GUILLERMINA	87	208	CAÑADA DE LA FUENTE	20.563	1.014,62 €
MIRANDA JIMENEZ FERNANDO	87	209	CAÑADA DE LA FUENTE	5.617	277,15 €
QUINTERO CONTRERAS FRANCISCO	87	210	CAÑADA DE LA FUENTE	2.550	125,82 €
VENZALA PASTOR MARIA DEL CARMEN	87	211	CAÑADA DE LA FUENTE	4.128	203,68 €
LIEBANA CASTILLO JOSE	87	212	CAÑADA DE LA FUENTE	10.789	532,35 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	87	213	CAÑADA DE LA FUENTE	5.706	281,55 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	1	EL FRAILE BELDA	8.542	421,48 €
CASTILLO LUQUE MARCELO	88	2	EL FRAILE BELDA	7.225	356,50 €
RODRIGUEZ JIMENEZ ENCARNACION	88	3	EL FRAILE BELDA	8.007	395,08 €
OBISPADO DE JAEN	88	4	EL FRAILE BELDA	7.144	352,50 €
PEÑA CANO ANTONIO	88	5	EL FRAILE BELDA	157	7,75 €
TEBA HERNANDEZ MARIA JESUS	88	6	EL FRAILE BELDA	15.287	754,29 €
TORRE HERNANDEZ PURIFICACION DE LA	88	7	EL FRAILE BELDA	3.000	148,03 €
TORRES OBLARE ANTONIO	88	8	EL FRAILE BELDA	11.318	558,45 €
LOPEZ ARANDA MARIA ISABEL	88	9	EL FRAILE BELDA	16.677	822,88 €
TORRE MORENO M DOLORES DE LA	88	10	EL FRAILE BELDA	42.320	2.088,16 €
LOPEZ ARANDA JOSE	88	11	EL FRAILE BELDA	19.191	946,92 €
MELERO PULIDO ALICIA	88	12	EL FRAILE BELDA	43.927	2.167,45 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

MOLINA ASENSIO MARIA CARMEN	88	13	EL FRAILE BELDA	27.132	1.338,75 €
LOPEZ PULIDO MANUEL	88	14	EL FRAILE BELDA	36.711	1.811,40 €
CASTRO SANTIAGO MIGUEL	88	15	EL FRAILE BELDA	4.153	204,92 €
CASTRO PARRAGA PEDRO	88	16	EL FRAILE BELDA	8.028	396,12 €
CASTRO PARRAFA JUAN	88	17	EL FRAILE BELDA	7.059	348,31 €
LIEBANA LOPEZ MIGUEL ANGEL	88	18	EL FRAILE BELDA	8.609	424,79 €
CASTRO SANTIAGO MIGUEL	88	19	EL FRAILE BELDA	9.395	463,57 €
RUTETE CASTILLO MARIA MERCEDES	88	20	EL FRAILE BELDA	10.401	513,21 €
MORALES MAESTRO PEDRO	88	21	EL FRAILE BELDA	10.101	498,40 €
CHAMORRO CARRILLO JOSE	88	22	EL FRAILE BELDA	7.557	372,88 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	23	EL FRAILE BELDA	21.070	1.039,64 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	24	CORTIJO NEGRO	26.565	1.310,77 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	25	CORTIJO NEGRO	26.118	1.288,72 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	26	CORTIJO NEGRO	110.330	5.443,91 €
MAESTRO DE LA TORRE MARIA DOLORES	88	27	CORTIJO NEGRO	1.877	92,62 €
MOLINA ASENSIO MARIA CARMEN	88	28	CORTIJO NEGRO	6.560	323,68 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	88	29	CORTIJO NEGRO	4.332	213,75 €
MORAL RUBIO LUIS	88	30	CORTIJO NEGRO	15.552	767,37 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	31	CORTIJO NEGRO	140.030	6.909,37 €
GONZALEZ PEREZ MERCEDES	88	32	CORTIJO NEGRO	4.946	244,05 €
MIRANDA GONZALEZ MANUEL	88	33	CORTIJO NEGRO	6.537	322,55 €
ORTEGA PELAEZ JOSE	88	34	CORTIJO NEGRO	3.617	178,47 €
CASTILLO GONZALEZ LAZARO	88	35	CORTIJO NEGRO	30.625	1.511,10 €
EXPOSITO SOTO FRANCISCO	88	36	CORTIJO NEGRO	3.493	172,35 €
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	37	CORTIJO NEGRO	6.814	336,22 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	88	38	CORTIJO NEGRO	5.904	291,32 €
CASTILLO GONZALEZ LAZARO	88	39	CORTIJO NEGRO	3.952	195,00 €
MORENO RODRIGUEZ JOSE	88	40	CORTIJO NEGRO	20.456	1.009,34 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	88	41	CORTIJO NEGRO	5.146	253,91 €
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	42	CORTIJO NEGRO	6.035	297,78 €
FERNANDEZ RIVERA MIGUEL	88	43	CORTIJO NEGRO	18.346	905,23 €
MIRANDA ORTIZ FRANCISCO	88	44	CORTIJO NEGRO	7.940	391,78 €
ARROYO GUTIERREZ CRISTOBAL	88	45	CALDERONA	14.545	717,68 €
CAÑO HERRADOR ANTONIO	88	46	CALDERONA	16.532	815,72 €
CARRILLO RAMIREZ AMPARO	88	47	CALDERONA	2.411	118,96 €
BLANCO CORDOBA SABATER M CARMEN	88	48	CALDERONA	35.955	1.774,09 €
VELASCO LUQUE JOSE	88	49	CALDERONA	3.082	152,07 €
VELASCO LUQUE JOSE	88	50	CALDERONA	4.012	197,96 €
VELASCO LUQUE JOSE	88	51	CALDERONA	1.725	85,12 €
ORTEGA MARTINEZ JUAN	88	52	CALDERONA	8.796	434,01 €

LUJANO OLMO JAIME	88	53	CALDERONA	22.829	1.116,56 €
GONZALEZ CASTILLO ELIAS	88	54	CALDERONA	3.640	179,61 €
RODRIGUEZ JIMÉNEZ JOSE	88	55	CALDERONA	6.239	307,85 €
LOPEZ ALVAREZ MANUEL	88	56	CALDERONA	12.031	593,63 €
CARRILLO RAMIREZ EMILIO	88	57	CALDERONA	6.045	298,27 €
ROSA GUTIERREZ MARIA	88	58	CALDERONA	11.918	588,06 €
CANO HERRADOR ANTONIO	88	59	CALDERONA	12.567	620,08 €
PULIDO CARPIO SANTIAGO	88	60	CALDERONA	3.433	169,39 €
PULIDO CARPIO SANTIAGO	88	61	CALDERONA	6.851	338,04 €
EXPOSITO IZQUIERDO JUAN	88	62	CALDERONA	16.058	792,34 €
MORENO SANCHEZ ANDRES	88	63	CALDERONA	6.098	300,89 €
MOLINA MARTINEZ JUAN	88	64	CALDERONA	7.969	393,21 €
VIUDA DE MIGUEL PESTAÑA TRILLO	88	65	CALDERONA	11.855	584,95 €
MARCHAL LOPEZ MANUEL	88	66	CALDERONA	13.860	683,88 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	88	67	CALDERONA	5.141	253,67 €
QUINTERO CONTRERAS JESUS MANUEL	88	68	CALDERONA	2.610	128,78 €
QUINTERO CONTRERAS JESUS MANUEL	88	69	CALDERONA	2.671	131,79 €
QUINTERO CONTRERAS MARIO	88	70	CALDERONA	10.402	513,26 €
NIETO CIVANTO JOSE	88	71	VIZCONDE	7.660	377,96 €
CANO ESPEJO VIRGINIA	88	72	VIZCONDE	8.321	410,58 €
VALLE CARPIO ENCARNACION	88	73	VIZCONDE	7.517	370,90 €
VIRGIL LOPEZ EVARISTO	88	74	VIZCONDE	10.997	542,61 €
MARTINEZ MELERO JACINTO	88	75	VIZCONDE	11.469	565,90 €
MARTOS MIRANDA CARMEN	88	76	VIZCONDE	17.835	880,02 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	77	VIZCONDE	11.922	588,26 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	78	VIZCONDE	5.048	249,08 €
PEREZ SANTIAGO ADOLFO	88	79	VIZCONDE	2.212	109,14 €
AGUILA CASTILLO FRANCISCO	88	80	VIZCONDE	4.376	215,92 €
EN INVESTIGACION	88	81	VIZCONDE	9.966	491,74 €
PEREZ SANTIAGO ADOLFO	88	82	VIZCONDE	18.469	911,30 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	88	83	VIZCONDE	10.249	505,71 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	88	84	VIZCONDE	8.984	443,29 €
LUQUE MELERO CARIDAD	88	85	VIZCONDE	13.945	688,08 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	86	VIZCONDE	59.411	2.931,46 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	88	87	VIZCONDE	13.235	653,04 €
LOPEZ MARIN ABELARDO	88	88	VIZCONDE	46.108	2.275,06 €
CABALLERO LOPEZ ISABEL	88	89	CALDERONA	16.796	828,75 €
MAESTRO DE LA TORRE Mª DOLORES	88	90	CALDERONA	28.926	1.427,27 €
MAESTRO DE LA TORRE Mª DOLORES	88	91	CALDERONA	4.526	223,32 €
PULIDO CUESTA JOSE	88	92	CALDERONA	85.308	4.209,27 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

LOPEZ ARANDA JOSE	88	93	CALDERONA	54.344	2.681,45 €
LOPEZ ARANDA JOSE	88	94	CALDERONA	6.641	327,68 €
TEBA CHAMORRO DOLORES	88	95	CALDERONA	10.201	503,34 €
GONZALEZ ALEDO RITTWAGEN ALVARO	88	96	MANCHEGO	55.334	2.730,29 €
GONZALEZ ALEDO LINOS JOSE MANUEL	88	96	MANCHEGO	55.334	2.730,29 €
JIMENEZ GONZALEZ MANUEL	88	97	MANCHEGO	28.786	1.420,36 €
MARCOS MARTOS EMILIO	88	98	MANCHEGO	7.853	387,48 €
CASTILLO EXPOSITO FRANCISCA	88	99	MANCHEGO	8.232	406,18 €
RUBIA SANTIAGO FRANCISCO	88	100	MANCHEGO	4.272	210,79 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	101	MANCHEGO	859	42,38 €
OCAÑA CASTILLO MANUEL	88	102	MANCHEGO	11.151	550,21 €
GONZALEZ ALEDO RITTWAGEN ALVARO	88	103	MANCHEGO	139.375	6.877,05 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	104	MANCHEGO	15.503	764,95 €
CABALLERO LOPEZ ISABEL	88	105	MANCHEGO	8.462	417,53 €
LUQUE GARRIDO FERNANDO	88	106	CORTIJO BOTICARIO	14.695	725,08 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	107	CORTIJO BOTICARIO	3.713	183,21 €
LUQUE GALVEZ MANUEL	88	108	CORTIJO BOTICARIO	11.411	563,04 €
MORALES MOYA MARIA JOSEFA	88	109	CORTIJO BOTICARIO	7.255	357,98 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	110	CORTIJO BOTICARIO	6.093	300,64 €
LOPEZ RIVILLA JUAN DE DIOS	88	111	CORTIJO BOTICARIO	3.378	166,68 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	112	CORTIJO BOTICARIO	5.794	285,89 €
FUENTES MORA ANTONIO	88	113	CORTIJO BOTICARIO	13.350	658,72 €
LOPEZ PULIDO MANUEL	88	114	CORTIJO BOTICARIO	4.599	226,92 €
RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCA	88	115	CORTIJO BOTICARIO	4.511	222,58 €
PULIDO CARPIO SANTIAGO	88	116	CORTIJO BOTICARIO	13.609	671,50 €
LOPEZ PULIDO MANUEL	88	117	MANCHEGO	6.783	334,69 €
SANTIAGO TOUS MARIA DE LA VILLA	88	118	MANCHEGO	11.309	558,01 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	119	MANCHEGO	6.310	311,35 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	120	MANCHEGO	7.084	349,54 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	121	MANCHEGO	5.718	282,14 €
CABALLERO NAVAS MANUEL	88	122	MANCHEGO	6.756	333,36 €
EXPOSITO CASTILLO MIGUEL	88	123	MANCHEGO	4.759	234,82 €
CASTILLO CASTILLO NATIVIDAD	88	124	MANCHEGO	2.860	141,12 €
CARRILLO CHAMORRO AURELIA	88	125	MANCHEGO	6.558	323,59 €
DONAIRE DIAZ INDALECIO	88	126	MANCHEGO	9.696	478,42 €
GARCIA GALLEGO JUAN	88	127	CORTIJO BOTICARIO	10.657	525,84 €
CASTILLO GONZALEZ CUSTODIA	88	128	CORTIJO BOTICARIO	9.075	447,78 €
MONTIEL AGUAYO MANUEL	88	129	CORTIJO BOTICARIO	6.972	344,01 €
PEÑA RUBIA FRANCISCO	88	130	CORTIJO BOTICARIO	19.922	982,99 €
CHAMORRO CASTELLANO ANGELES	88	131	CORTIJO BOTICARIO	39.918	1.969,64 €

CHAMORRO CASTELLANO ANGELES	88	132	CORTIJO BOTICARIO	9.304	459,08 €
MORA MEDIANO LUIS	88	133	CORTIJO BOTICARIO	4.830	238,32 €
MIRANDA GARCIA ANTONIO	88	134	CORTIJO BOTICARIO	15.038	742,01 €
SERRANO LOZANO MARIA JOSE	88	135	CORTIJO BOTICARIO	8.331	411,07 €
CASTILLO GONZALEZ FEDERICO	88	136	CORTIJO BOTICARIO	4.307	212,52 €
CABALLERO ROSA JUAN	88	137	CORTIJO BOTICARIO	4.282	211,28 €
MELERO CUESTA JOSEFA	88	138	CORTIJO BOTICARIO	7.329	361,63 €
OLMO OCAÑA FRANCISCO	88	139	CORTIJO BOTICARIO	2.284	112,70 €
RUIZ MOYA JOSE	88	140	CORTIJO BOTICARIO	1.547	76,33 €
EN INVESTIGACION	88	141	CORTIJO BOTICARIO	2.436	120,20 €
HERNANDEZ LUQUE VILLA	88	142	CORTIJO BOTICARIO	4.618	227,86 €
CABALLERO ESCOBAR RAMON	88	143	CORTIJO BOTICARIO	5.429	267,88 €
VALLE CARPIO AMPARO	88	144	CORTIJO BOTICARIO	1.715	84,62 €
CONTRERAS LOPEZ SERAFINA	88	145	CORTIJO BOTICARIO	4.294	211,87 €
TARANCON LUQUE JOSE	88	146	CORTIJO BOTICARIO	3.291	162,38 €
ABOLAFIA MAESTRO ENCARNACION	88	147	CORTIJO BOTICARIO	6.553	323,34 €
BARRANCO MENA ROSA MARIA	88	148	CORTIJO BOTICARIO	9.026	445,36 €
GONZALEZ SANCHEZ MIGUEL	88	149	CORTIJO BOTICARIO	3.077	151,83 €
LARA SANTIAGO ADOLFO	88	150	CORTIJO BOTICARIO	6.793	335,18 €
VILLAR EXPOSITO ANTONIO	88	151	CORTIJO BOTICARIO	7.771	383,44 €
PAREJA ZAPATA LUISA	88	152	CORTIJO BOTICARIO	4.033	199,00 €
CASTRO SANTIAGO MIGUEL	88	153	CORTIJO BOTICARIO	6.297	310,71 €
LOPEZ ALVAREZ MANUEL	88	154	CORTIJO BOTICARIO	2.502	123,45 €
BUENAÑO MAESTRO AMPARO	88	155	CORTIJO BOTICARIO	4.614	227,66 €
EN INVESTIGACION	88	156	CORTIJO BOTICARIO	5.212	257,17 €
PEÑA MUÑOZ JOSE	88	157	CORTIJO BOTICARIO	2.227	109,88 €
LARA RAMOS ENCARNACION	88	158	CORTIJO BOTICARIO	5.766	284,51 €
HERNANDEZ LUQUE VILLA	88	159	CORTIJO BOTICARIO	5.857	289,00 €
ORTIZ MARTINEZ FRANCISCO	88	160	CORTIJO BOTICARIO	1.986	97,99 €
LUQUE AGUILERA MANUEL	88	161	CORTIJO BOTICARIO	3.282	161,94 €
CARRILLO INFANTES FRANCISCO	88	162	CORTIJO BOTICARIO	6.272	309,47 €
PULIDO BARRANCO ANTONIO	88	163	CORTIJO BOTICARIO	3.989	196,83 €
MIRANDA MIRANDA FERNANDO	88	164	CORTIJO BOTICARIO	12.284	606,12 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	165	CORTIJO BOTICARIO	4.197	207,09 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	166	CORTIJO BOTICARIO	6.497	320,58 €
LUQUE RAMIREZ ANGELES	88	167	CORTIJO BOTICARIO	5.682	280,36 €
CHAMORRO MARTINEZ JOSE	88	168	CORTIJO BOTICARIO	4.646	229,24 €
PEREZ VASCO MANUEL	88	169	CORTIJO BOTICARIO	9.619	474,62 €
ZAYA OSORIO CALVACHE MARIA	88	170	CORTIJO BOTICARIO	4.150	204,77 €
PULIDO CUESTA RAFAEL	88	171	CALDERONA	15.686	773,98 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

LARA TORRES ANTONIO	88	172	CALDERONA	11.355	560,28 €
MIRANDA JIMENEZ MARIA CARMEN	88	173	CALDERONA	7.955	392,52 €
MIRANDA PEÑA MANUEL	88	174	CALDERONA	4.997	246,56 €
MIRANDA PEÑA ANTONIO	88	175	CALDERONA	4.185	206,50 €
MIRANDA PEÑA MARIA CARMEN	88	176	CALDERONA	4.763	235,02 €
LOPEZ PULIDO MARGARITA	88	177	MANCHEGO	15.524	765,99 €
CHICA CARRILLO CARMEN	88	178	VIZCONDE	3.596	177,43 €
CABALLERO ESPEJO MARTA	88	179	VIZCONDE	4.637	228,80 €
PULIDO CUESTA RAFAEL	88	180	CALDERONA	94.400	4.657,89 €
MOLINA ASENSIO AMADOR	88	181	EL FRAILE BELDA	31.644	1.561,38 €
ORTEGA ESPEJO FRANCISCO JAVIER	88	182	CALDERONA	3.088	152,37 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	183	MANCHEGO	299	14,75 €
PEREZ PEÑA ANTONIO	88	184	MANCHEGO	1.119	55,21 €
TORRES PEÑA CANDIDA	88	185	EL FRAILE BELDA	34.345	1.694,65 €
LOPEZ RAMIREZ JOSE MANUEL	88	186	MANCHEGO	6.728	331,97 €
HEREDIA CIVANTO CB	89	1	ALAMILLO	75.429	3.721,82 €
HEREDIA CIVANTO CB	89	3	ALAMILLO	5.176	255,39 €
PRESA CRISTINO JUAN BAUTISTA	89	4	ALAMILLO	84.019	4.145,67 €
CIVANTO GARCIA EMILIO	89	5	ALAMILLO	28.279	1.395,34 €
CIVANTO GARCIA EMILIO	89	6	ALAMILLO	23.163	1.142,91 €
LOPEZ MARIN BERNABELA	89	7	ALAMILLO	28.820	1.422,04 €
EXPOSITO IZQUIERDO VICTORIANO	89	8	ALAMILLO	13.565	669,33 €
PORTERO RODRIGUEZ MANUEL	89	9	ALAMILLO	14.268	704,01 €
CASAS CASTILLO FELIPE	89	10	ALAMILLO	12.732	628,22 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	11	ALAMILLO	13.971	689,36 €
LOPEZ MELERO MANUEL	89	12	ALAMILLO	11.814	582,93 €
HERVAS GARCIA CUSTODIA	89	13	ALAMILLO	7.715	380,67 €
HERVAS GARCIA DOLORES	89	14	ALAMILLO	7.448	367,50 €
ALVAREZ CARRILLO RAFAEL	89	15	ALAMILLO	9.612	474,28 €
EXPOSITO ORTEGA JOSE	89	16	ALAMILLO	10.527	519,42 €
FUNES EXPOSITO ENCARNACION	89	17	ALAMILLO	10.401	513,21 €
MELERO CAÑO MARIA CABEZA	89	18	CERRILLOS	30.578	1.508,78 €
ESCALONA LOPEZ MARIA LUISA	89	19	CERRILLOS	6.668	329,01 €
EXPOSITO SANTIAGO VICTORIANO	89	20	CERRILLOS	13.258	654,18 €
EXPOSITO IZQUIERDO VICTORIANO	89	21	CERRILLOS	25.946	1.280,23 €
CAÑO AGUILERA MANUEL JOSE	89	22	CERRILLOS	16.478	813,06 €
ESCALONA LOPEZ MARIA LUISA	89	23	CERRILLOS	13.761	679,00 €
LOPEZ PEREZ JUANA	89	24	CERRILLOS	42.563	2.100,15 €
LOPEZ PEREZ ABELARDO	89	25	CERRILLOS	17.642	870,49 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	26	CERRILLOS	8.131	401,20 €

MELERO GALVEZ ANTONIA	89	27	CERRILLOS	6.710	331,09 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	28	CERRILLOS	7.252	357,83 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	29	CERRILLOS	1.059	52,25 €
MELERO CAÑO MANUEL	89	30	CERRILLOS	7.630	376,48 €
LOPEZ PEREZ DOLORES	89	31	CERRILLOS	10.892	537,43 €
LOPEZ PEREZ AMALIA	89	32	CERRILLOS	7.892	389,41 €
LOPEZ PEREZ ASCENSION	89	33	CERRILLOS	14.909	735,64 €
LOPEZ PEREZ DIONISIA	89	34	CERRILLOS	15.150	747,53 €
LOPEZ PEREZ ASCENSION	89	35	CERRILLOS	11.181	551,69 €
LOPEZ PEREZ JOSEFA	89	36	CERRILLOS	5.584	275,53 €
EXPOSITO IZQUIERDO VICTORIANO	89	37	CERRILLOS	14.245	702,88 €
CONTRERAS ANGUIANO TOMAS	89	39	CERRILLOS	6.016	296,84 €
MIRANDA ARENAS JUAN CARLOS	89	40	CERRILLOS	32.067	1.582,25 €
MIRANDA ORTEGA MATILDE	89	41	ALAMILLO	31.672	1.562,76 €
BERMUDEZ MIRANDA MERCEDES	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA M DOLORES	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA ROSARIO	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA ANTONIO	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA JUAN	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	89	42	ALAMILLO	2.259	111,46 €
BERMUDEZ ESCRIBANO ROGELIO	89	43	ALAMILLO	3.859	190,41 €
MIRANDA LOPEZ ROSARIO	89	44	ALAMILLO	8.375	413,24 €
LOPEZ SOLDADO MANUEL	89	45	ALAMILLO	10.793	532,55 €
CASTILLO ESCALONA MIGUEL	89	46	ALAMILLO	9.541	470,77 €
BONILLA RUIZ FRANCISCA	89	49	CERRILLOS	4.012	197,96 €
AGUILERA LOPEZ EMILIO	89	50	CERRILLOS	5.193	256,23 €
CONTRERAS ANGUIANO TOMAS	89	51	CERRILLOS	7.132	351,91 €
JIMENEZ DELGADO LUISA	89	52	CERRILLOS	7.018	346,28 €
UREÑA CIVANTO DOLORES	89	174	ALAMILLO	7.164	353,49 €
CAÑO CUBERO MANUEL	89	179	CERRILLOS	9.785	482,81 €
EXPOSITO LÓPEZ ABELARDO	89	178	ALAMILLO	4.980	245,72 €
EN INVESTIGACION	89	184	CERRILLOS	3.960	195,39 €
CIVANTO GARCIA EMILIO	89	191	ALAMILLO	41.705	2.057,81 €
STUDIOS BERTARELLI SL	90	1	FRAILE BELDA	32.804	1.618,62 €
RODRIGUEZ MUÑOZ DOLORES	90	3	FRAILE BELDA	3.674	181,28 €
OCAÑA MARTOS MANUEL	90	4	FRAILE BELDA	6.216	306,71 €
LUQUE MARTOS CESAR	90	5	FRAILE BELDA	12.050	594,57 €
CABALLERO GALLARDO ANTONIO	90	6	FRAILE BELDA	4.380	216,12 €
ALVAREZ BARRANCO ISABEL	90	7	FRAILE BELDA	4.702	232,01 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

CASTRO GUTIERREZ VIRGINIA	90	8	FRAILE BELDA	2.849	140,58 €
MILLA GUTIERREZ ANTONIO	90	9	FRAILE BELDA	6.168	304,34 €
JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO JOSE	90	10	FRAILE BELDA	37.612	1.855,85 €
COBO MORAL JOSE ANGEL	90	10	FRAILE BELDA	37.612	1.855,85 €
NAVAS ORTEGA FRANCISCO	90	11	FRAILE BELDA	149.711	7.387,05 €
JIMENEZ PEREZ FRANCISCA	90	12	CORTIJO NEGRO	52.200	2.575,66 €
SOTOMAYOR AGUILERA JOSE LUIS	90	13	CORTIJO NEGRO	2.486	122,66 €
SOTOMAYOR AGUILERA JOSE LUIS	90	14	CORTIJO NEGRO	5.129	253,08 €
ALBERT TORRE ISABEL	90	15	CORTIJO NEGRO	44.057	2.173,86 €
PESTAÑA CASTRO JOSE	90	16	CORTIJO NEGRO	18.258	900,89 €
PESTAÑA CASTRO ADELA	90	17	CORTIJO NEGRO	16.044	791,64 €
SOTOMAYOR AGUILERA MANUELA	90	20	CORTIJO NEGRO	64.522	3.183,65 €
SOTOMAYOR AGUILERA JOSE LUIS	90	21	CORTIJO NEGRO	53.301	2.629,98 €
PULIDO MELERO FRANCISCO	90	22	CORTIJO NEGRO	11.763	580,41 €
CAMACHO SANCHEZ DIONISIO	90	23	CORTIJO NEGRO	32.503	1.603,77 €
INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGA 2000 SL	90	24	CORTIJO NEGRO	9.794	483,26 €
INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGA 2000 SL	90	25	CORTIJO NEGRO	18.397	907,75 €
YAÑEZ RAMOS CLOTILDE	90	26	CORTIJO NEGRO	9.280	457,89 €
GARRIDO CATEDRA CARMEN	90	29	CORTIJO NEGRO	14.074	694,44 €
TORRE LOPEZ JOSEFA DE LA	90	30	CORTIJO NEGRO	7.253	357,88 €
MARTOS DE LA TORRE CLOTILDE	90	31	CORTIJO NEGRO	5.989	295,51 €
TORRE VILLA ANTONIO	90	32	CORTIJO NEGRO	6.607	326,00 €
EN INVESTIGACION	90	33	CORTIJO NEGRO	5.427	267,78 €
GATA MORILLA FRANCISCO	90	34	CORTIJO NEGRO	1.963	96,86 €
FUENTES GALLARDO JOSE MIGUEL	90	69	VISTA ALEGRE	19.717	972,88 €
VILCHEZ LOPEZ ANTONIO	90	70	ALAMILLO	90.367	4.458,90 €
OCAÑA MOLINA SILVIA	90	71	ALAMILLO	10.376	511,97 €
OCAÑA MOLINA M FRANCISCA	90	72	ALAMILLO	7.471	368,63 €
LOPEZ SANTIAGO ADELINA	90	73	ALAMILLO	16.688	823,42 €
DORADO VIRGIL ANTONIO	90	74	ALAMILLO	10.342	510,30 €
RAMIREZ LOPEZ VICENTE	90	75	ALAMILLO	22.920	1.130,92 €
DORADO OJEDA MANUEL	90	76	ALAMILLO	8.260	407,57 €
LOPEZ GALAN EMILIO	90	77	ALAMILLO	28.309	1.396,82 €
MELERO LOPEZ ANTONIO	90	78	ALAMILLO	9.663	476,79 €
PALOMO PULIDO MANUELA	90	79	ALAMILLO	43.064	2.124,87 €
DIAZ LENDINEZ MANUEL	90	80	ALAMILLO	26.015	1.283,63 €
CIVANTOS GOMEZ TRINIDAD	90	81	ALAMILLO	43.440	2.143,42 €
PULIDO MELERO EMILIO	90	82	ALAMILLO	11.253	555,25 €
CAÑO CUBERO MANUEL JOSE	90	83	ALAMILLO	5.676	280,07 €
LUQUE LUQUE CARMEN	90	84	ALAMILLO	5.426	267,73 €

MARTOS CANO MANUEL	90	85	ALAMILLO	4.943	243,90 €
BERMUDEZ MIRANDA JUAN	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	90	86	ALAMILLO	12.732	628,22 €
BERMUDEZ MIRANDA ROGELIO	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA ANTONIO	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA ROSARIO	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA MERCEDES	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA M DOLORES	90	86	ALAMILLO	3.819	188,44 €
BERMUDEZ MIRANDA CARMEN	90	96	ALAMILLO	3.139	154,88 €
HERVAS MELERO MANUEL	90	97	ALAMILLO	8.159	402,58 €
MARTOS CANO MANUEL	90	98	ALAMILLO	5.032	248,29 €
BONILLA GARRIDO JOSE	90	99	ALAMILLO	7.779	383,83 €
OCAÑA MOLINA MARIA DOLORES	90	100	ALAMILLO	9.635	475,41 €
ARIAS POLINARIO JOSE	90	101	ALAMILLO	5.106	251,94 €
UREÑA CIVANTO DOLORES	90	126	ALAMILLO	41.146	2.030,23 €
HEREDIA CIVANTO CB	90	127	ALAMILLO	35.047	1.729,29 €
CIVANTO GOMEZ ENCARNACION	90	128	ALAMILLO	45.117	2.226,17 €
UREÑA CIVANTO DOLORES	90	130	ALAMILLO	39.023	1.925,48 €
CIVANTO GOMEZ ENCARNACION	90	132	ALAMILLO	38.895	1.919,16 €
CIVANTO GOMEZ HM	90	133	ALAMILLO	2.758	136,09 €
CIVANTOS GOMEZ FRANCISCO	90	137	ALAMILLO	21.286	1.050,30 €
LIEBANA TRAMBLIN MARIA CARMEN	84	1	MONJAS	257.677	12.714,32 €
ARAQUE CAMARA ANTONIO JOSE	84	4	FLORO	17.913	883,86 €
LOPEZ MARIN FRANCISCO	84	5	FLORO	10.393	512,81 €
MAESTRO MARTOS JOSEFA	84	6	FLORO	3.632	179,21 €
VERA ABOLAFIA FRANCISCO	84	7	FLORO	7.144	352,50 €
TRILLO ORTIZ MANUEL	84	8	FLORO	23.100	1.139,80 €
CASTILLO CASTILLO ELOISA	84	13	FLORO	40.846	2.015,43 €
MUÑOZ RUTETE JOSE ANTONIO	84	14	FLORO	6.963	343,57 €
MENA PULIDO ENCARNACION	84	15	FLORO	3.617	178,47 €
MENA PULIDO ENCARNACION	84	16	FLORO	3.395	167,52 €
MUÑOZ LOPEZ MANUEL	84	17	FLORO	7.536	371,84 €
EXPOSITO CARAZO MANUEL	84	18	FLORO	6.195	305,67 €
CUESTA CABALLERO JOSE	84	19	FLORO	7.904	390,00 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	84	20	FLORO	3.897	192,29 €
PAREJA ZAPATA LUISA	84	21	FLORO	9.861	486,56 €
ESTRELLA LOPEZ ANTONIO	84	22	FLORO	33.934	1.674,37 €
CORTES OCAÑA JOSEFA	84	23	FLORO	5.403	266,60 €
DIAZ OLID MARIA VILLA	84	24	FLORO	6.254	308,59 €
ANGUITA CONTRERAS MANUEL ANGEL	84	25	FLORO	3.604	177,83 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

VASCO CABRERA MANUEL	84	26	FLORO	2.045	100,90 €
PASTOR MIRANDA MATILDE	84	27	FLORO	2.208	108,95 €
TEBA CHAMORRO FRANCISCO	84	28	FLORO	5.364	264,67 €
TEBA OCAÑA JOSE	84	29	FLORO	6.443	317,91 €
CABALLERO NAVAS DOLORES	84	30	FLORO	22.583	1.114,29 €
TEBA CHAMORRO FRANCISCO	84	32	FLORO	2.557	126,17 €
CASTILLO GONZALEZ JULIAN	84	33	FLORO	1.469	72,48 €
TEBA COZAR MARIA DE LA VILLA	84	34	FLORO	3.580	176,64 €
LOPEZ RIVILLA JUAN DE DIOS	84	35	FLORO	2.324	114,67 €
MATA FERNANDEZ ANDRES	84	41	FLORO	7.487	369,42 €
CONSUEGRA ISLA JOSE	84	42	FLORO	4.986	246,02 €
MATA JIMENEZ MANUEL	84	45	FLORO	4.177	206,10 €
CARDENAS GONZALEZ MANUELA	84	46	FLORO	4.226	208,52 €
CENTENO ORTEGA FRANCISCO	84	47	FLORO	5.970	294,57 €
RODRIGUEZ MUÑOZ EMILIA	84	48	FLORO	1.196	59,01 €
RODRIGUEZ MUÑOZ DOLORES	84	49	FLORO	6.678	329,51 €
CENTENO LOPEZ JOSE LEOPOLDO	84	50	FLORO	4.363	215,28 €
CAÑO GALVEZ CUSTODIO	84	52	FLORO	6.758	333,45 €
CENTENO ORTEGA FRANCISCO	84	53	FLORO	5.279	260,48 €
VILLAR VIRGIL LUISA	84	54	FLORO	4.734	233,59 €
CANO CENTENO ANTONIO	84	55	FLORO	3.841	189,52 €
CAMARA CENTENO FRANCISCO	84	56	FLORO	10.719	528,90 €
CENTENO JORDAN VILLA CARMEN	84	57	FLORO	5.311	262,06 €
MARIN CENTENO CARMEN	84	58	FLORO	5.355	264,23 €
LUQUE LARA CONSUELO	84	59	FLORO	5.197	256,43 €
GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO	84	60	FLORO	4.048	199,74 €
MORIANA CABRERA MARIA BELEN	84	61	FLORO	17.519	864,42 €
PULIDO MARTOS MANUEL JESUS	84	62	FLORO	4.277	211,04 €
FUENTES MORA MERCEDES	84	63	FLORO	1.764	87,04 €
FUENTES MORA IGNACIO	84	64	FLORO	2.289	112,94 €
FUENTES DONAIRE RAMON	84	65	FLORO	6.723	331,73 €
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	84	66	FLORO	15.128	746,45 €
ARIZA ARANDA FRANCISCO	84	67	FLORO	11.625	573,60 €
FUENTES CUESTA MIGUEL	84	68	FLORO	5.688	280,66 €
TORRES ARIZA JOSE	84	69	FLORO	4.880	240,79 €
VERA PARRAGA FRANCISCO	84	70	FLORO	3.966	195,69 €
SANTIAGO TEJERO MILAGROS	84	71	FLORO	15.355	757,65 €
ARANDA VILLEN ANGELES	84	75	FLORO	4.258	210,10 €
GUTIERREZ OCAÑA FRANCISCO	84	76	FLORO	4.784	236,05 €
PEÑA COLLADO MARIA DEL CARMEN	84	77	FLORO	2.094	103,32 €

PENA COLLADO MARIA DEL CARMEN	84	78	FLORO	2.063	101,79 €
GOMEZ LOPEZ JUAN	84	79	FLORO	5.350	263,98 €
MELERO HURTADO MARIA NIEVES	84	80	FLORO	6.939	342,38 €
CAZORLA SANTIAGO MANUEL	84	81	FLORO	20.731	1.022,91 €
SANCHEZ MILLA ANA MARIA	84	82	FLORO	4.465	220,31 €
ARAQUE MENA GUILLERMO	84	83	FLORO	6.750	333,06 €
CORDOBA BARRANCO FRANCISCO	84	84	FLORO	2.114	104,31 €
CABALLERO NAVAS DOLORES	84	85	FLORO	3.369	166,23 €
VASCO CABRERA MANUEL	84	86	FLORO	2.534	125,03 €
MORAL TORRES ANTONIO	84	87	FLORO	5.871	289,69 €
PASTOR DIAZ VICENTE JESUS	84	88	FLORO	4.154	204,97 €
ARIAS DELGADO DOLORES	84	89	FLORO	2.713	133,87 €
LARA ORTEGA ANTONIO	84	90	FLORO	4.032	198,95 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	84	91	FLORO	1.585	78,21 €
LOPEZ COZA AMADOR	84	92	FLORO	7.755	382,65 €
RUIZ ALVAREZ ANTONIO	84	93	FLORO	4.866	240,10 €
LOPEZ MELERO AMPARO	84	94	FLORO	17.794	877,99 €
ALBIN CABALLERO FRANCISCO	84	95	FLORO	4.532	223,62 €
CHAMORRO JUAN	84	96	FLORO	6.901	340,51 €
CONSUEGRA CARPIO ISABEL	84	105	FLORO	5.462	269,51 €
RUEDA CHAMORRO CARMEN MARIA	84	106	FLORO	5.861	289,19 €
MATA FERNANDEZ DOLORES	84	107	FLORO	5.692	280,86 €
CUESTA HORNOS ANDRES	84	108	FLORO	8.569	422,81 €
LOPEZ MELERO VIRTUDES	84	109	FLORO	22.463	1.108,37 €
LOPEZ MELERO AMPARO	84	110	FLORO	15.969	787,94 €
GONZALEZ CASTILLO MANUEL JULIAN	84	114	ROZALEJO	3.698	182,47 €
YEGUAS CORTES MANUEL	84	115	ROZALEJO	3.197	157,75 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	84	116	ROZALEJO	2.343	115,61 €
ALBIN MAESTRO FRANCISCO	84	117	ROZALEJO	4.179	206,20 €
LARA FUENTES JOSE	84	120	ROZALEJO	25.082	1.237,60 €
MORENO MARTINEZ AURORA	84	121	ROZALEJO	3.234	159,57 €
CHECA PALOMINO CARMEN	84	122	ROZALEJO	3400	167,76 €
CUESTA PEREZ EVA MARIA	84	123	ROZALEJO	2.708	133,62 €
CONSTRUCCIONES SANTIAGO BERMUDEZ SL	84	124	ROZALEJO	22.562	1.113,26 €
PEREZ IBAÑEZ MERCEDES	84	133	ROZALEJO	43.570	2.149,83 €
RIVERAS BARRANCO FRANCISCO	85	30	ROZALEJO	1.981	97,75 €
MELERO HURTADO MARIA NIEVES	85	31	ROZALEJO	3.920	193,42 €
OLID MELERO HM	85	32	ROZALEJO	9.263	457,06 €
CANO CHAMORRO ISABEL	85	33	ROZALEJO	4.596	226,78 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	85	34	ROZALEJO	4.232	208,82 €

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

LOPEZ SALVADOR JOSE	85	35	ROZALEJO	9.814	484,24 €
ALVAREZ ABOLAFIA FRANCISCO	85	36	ROZALEJO	4.901	241,83 €
DIAZ SANCHEZ EMILIO	85	37	ROZALEJO	5.780	285,20 €
MORENO MARTINEZ AURORA	85	38	ROZALEJO	7.407	365,48 €
CASTILLO CASTILLO SOFIA	85	39	ROZALEJO	9.411	464,36 €
MARTIN GARCIA MARIA DOLORES	85	40	ROZALEJO	43.424	2.142,63 €
MAGALCORON SL	85	43	ROZALEJO	20.651	1.018,96 €
LUQUE CABALLERO DOLORES	85	44	ROZALEJO	10.835	534,62 €
PULIDO OCAÑA MIGUEL	85	45	ROZALEJO	1.911	94,29 €
CARPIO ALVAREZ MANUEL	85	46	ROZALEJO	1.903	93,90 €
PAREJA TEBE MARIA DOLORES	85	48	ROZALEJO	4.032	198,95 €
FERNANDEZ MUÑOZ CLOTILDE	85	49	ROZALEJO	4.137	204,13 €
FERNANDEZ MUÑOZ CLOTILDE	85	50	ROZALEJO	2.407	118,77 €
PULIDO OCAÑA MIGUEL	85	51	ROZALEJO	3.603	177,78 €
ALBA CASTILLO FELIPE	85	52	ROZALEJO	3.106	153,26 €
CABRERA LOPEZ ANA	85	53	ROZALEJO	4.625	228,21 €
BARRANCO TEBE FRANCISCO	85	54	ROZALEJO	5.214	257,27 €
CABALLERO ESCOBAR ANTONIO	85	55	ROZALEJO	3.494	172,40 €
TARANCON LUQUE JOSE	85	69	ROZALEJO	5.699	281,20 €
CABALLERO ROSA RAMON	85	77	SOLANA	8.440	416,45 €
DIAZ GALVEZ ANTONIO	85	78	SOLANA	3.851	190,02 €
ARIZA ARANDA FRANCISCO	85	79	SOLANA	8.160	402,63 €
MATA FERNANDEZ DOLORES	85	80	SOLANA	777	38,34 €
RUEDA CHAMORRO CARMEN MARIA	85	81	SOLANA	2.250	111,02 €
LARA RAMOS ENCARNACION	85	82	SOLANA	6.676	329,41 €
CABALLERO CONSUEGRA ENCARNACION	85	83	SOLANA	3.488	172,11 €
ABOLAFIA LOPEZ CONSUELO	85	84	SOLANA	2.938	144,97 €
FUENTES DONAIRE CONSUELO	85	85	SOLANA	9.760	481,58 €
MORAL DIAZ BLAS	85	86	SOLANA	2.234	110,23 €
FUENTES DONAIRE CONSUELO	85	87	SOLANA	2.288	112,89 €
CHAMORRO MURCIANO ANTONIO	85	96	SOLANA	23.135	1.141,53 €
PASTOR ARIAS FRANCISCO	85	97	SOLANA	903	44,56 €
CHAMORRO ARIAS JOSE	85	98	SOLANA	8.040	396,71 €
CABALLERO NAVAS DOLORES	85	99	AZULEJOS	8.143	401,79 €
PULIDO CARPIO ANTONIO	85	100	SOLANA	3.720	183,55 €
PASTOR DIAZ VICENTE JESUS	85	108	AZULEJOS	3.531	174,23 €
CAZORLA SANTIAGO MANUEL	85	109	AZULEJOS	2.371	116,99 €
CABALLERO RAMOS M PILAR	85	110	AZULEJOS	3.411	168,31 €
CABALLERO RAMOS M PILAR	85	111	AZULEJOS	5.206	256,87 €
MARTINEZ MARTOS LUIS MIGUEL Y DOS MAS CB	85	112	AZULEJOS	18.269	901,43 €

FUENTES CUESTA MARIA CARMEN	85	113	AZULEJOS	2.713	133,87 €
SERRANO PEÑA JOSE	85	114	AZULEJOS	2.955	145,81 €
PAREJA ZAPATA IGNACIO	85	115	AZULEJOS	4.687	231,27 €
RUTETE AGUILA ANTONIO	85	116	AZULEJOS	4.771	235,41 €
ZAPATA GONZALEZ VILLA	85	118	AZULEJOS	5.765	284,46 €
HERVAS COBO MANUEL	85	124	AZULEJOS	8.228	405,99 €
TEBA EXPOSITO MANUEL	85	125	AZULEJOS	5.914	291,81 €
ROBERT GARRIDO CARMEN	85	126	AZULEJOS	25.506	1.258,52 €
TEBA EXPOSITO MANUEL	85	127	AZULEJOS	5.601	276,36 €
RODRIGUEZ JIMENEZ MANUEL	85	128	AZULEJOS	4.168	205,66 €
JIMENEZ ESPEJO MIGUEL	85	129	AZULEJOS	3.215	158,63 €
JIMENEZ ESPEJO MANUEL	85	130	AZULEJOS	4.287	211,53 €
JIMENEZ ESPEJO TRINIDAD	85	131	AZULEJOS	4.159	205,21 €
LUQUE MELERO MARIA DOLORES	85	132	AZULEJOS	4.450	219,57 €
MARISCAL GOMEZ FRANCISCO	85	133	AZULEJOS	5.030	248,19 €
ARANDA CONDE MANUEL	85	135	AZULEJOS	7.172	353,88 €
MARTEÑA HERMANOS MIRANDA SL	85	220	ROZALEJO	184	9,08 €
MIRANDA JIMENEZ MARIA DOLORES	85	221	ROZALEJO	981	48,40 €

Artículo 4. Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

- 1.- El coste previsto de la ejecución de las obras asciende a 511.718,92 €, el cual es soportado íntegramente por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 31.2 y 5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- La base imponible estará constituida por el 77,33304% de dicho coste soportado por el Ayuntamiento, lo que asciende a 395.727,80 €.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

- 1.- La base imponible determinada en el artículo anterior, será distribuida entre los sujetos pasivos relacionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza fiscal en función de la superficie de sus respectivas fincas.
- 2.- Siendo la superficie total del conjunto de fincas afectadas por las obras 8.020.088 m², resultando una cuota a satisfacer por sujetos pasivos de 0,0493420767 € por m².
- 3.- La superficie de cada sujeto pasivo a efectos de la determinación de la cuota individual, será la que figura en el artículo 3.

Artículo 7. Devengo.

- 1.- Las contribuciones especiales exigidas por la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de "Reforma Integral de varios caminos rurales (Rompeserones, Alamillo y Romeral,) del término municipal de Martos", se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.
- 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de las cuotas, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación de la contribución especial.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

3.- Una vez finalizada la realización de la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado.

Artículo 8. Colaboración Ciudadana.

1.- Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2.- Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación del edicto de su aprobación definitiva en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- En Julio, Izquierda Unida ya dijo que no. En septiembre ya vino el proyecto dividido en dos, también dijimos que no. Y en noviembre, en esta aprobación definitiva y el rechazo de las alegaciones le vamos a volver a decir que no. Y seguiremos utilizando otras vías para decir que no a estas contribuciones especiales. Y decimos no, no porque entendamos que no es necesario este arreglo integral, sino que no compartimos como se hace con una contribución especial. Pensamos que son de titularidad municipal, y lo mismo que arreglamos las calles, o hacemos inversiones de muchos tipos de actuaciones, una responsabilidad de este Ayuntamiento es acometer estas infraestructuras en los caminos rurales. Teniendo en cuenta que en el ámbito jurídico está contemplado esta figura de contribución especial y el equipo de gobierno ha optado por ponerla en marcha, que sea con todas las garantías y se demuestre ese beneficio que debe tener el usuario para que se pueda imponer esta contribución especial. Nosotros no lo vemos, no aparece en el expediente, sigue sin aparecer esas mejoras que estamos hablando. Nos preocupa que a la hora de determinar quiénes son los sujetos pasivos obligados al pago del arreglo de estos caminos, no se haya justificado en el informe de Rústica. Seguimos sin compartir que en ese informe no se justifique esos criterios que se han utilizado para determinar la zona de influencia de los caminos sobre los que se va a actuar por lo que es imposible determinar si esas parcelas aparecen en el Anexo son las que van a tener un beneficio directo de ese arreglo. Como no se ha justificado de una manera clara qué

criterios se van a utilizar, también observamos que hay parcelas que no aparecen y debieran aparecer. Hemos visto que el criterio predominante es la proximidad al camino a intervenir, pero vemos que hay caminos donde las parcelas que cogemos para repercutir sobre ese camino avanzan más que en otros caminos. Hay algunos caminos donde se incluyen parcelas que llegan hasta el otro camino, se excluye únicamente la parcela que linda con el camino con el cual no se va a hacer intervención, y sin embargo en otras zonas donde hay más anchura se corta por mitad o por otro sitio. Por tanto no hay un criterio o alguna justificación en el proyecto.

En el mes de septiembre ya dijimos que había parcelas que no aparecían en el listado y que entendíamos que debían aparecer, nos consta que trajimos dos al pleno, de las cuales una sí se justificó que no apareciera, otra incluso aceptándose que se trataba de un error, nos sorprende que aún no se ha subsanado y sigue sin aparecer. La parcela 62 polígono 86 sigue sin aparecer en el listado aun cuando se nos ha dicho por parte de los responsables de Rústica que se trataba de un error, y sigue sin corregirse. Tenemos una relación de parcelas que no aparecen y preguntamos por qué no aparecen, igual que hay otras que estando juntas, unas sí tiene sujeto pasivo y pagará el arreglo del camino, y otra que está justo al lado, no. Esto tiene que tener una justificación. Esto puede acarrear una cascada de reclamaciones que posiblemente nos haga rectificar. Nosotros pedimos que se subsane, y mientras no se nos aclare este asunto, no podemos votar favorablemente o abstenernos como mucho.

- Sra. Martos.- Nos reafirmamos en nuestro posicionamiento del no a este proyecto, por las mismas razones que decíamos antes. Siempre hemos dicho que no estamos de acuerdo con la cuantía que tienen que pagar los agricultores que, desde nuestro punto de vista, es excesiva. Tampoco estamos de acuerdo en el criterio de asignación que han tenido a la hora de las parcelas. El tercer punto para decir no son las alegaciones presentadas por los agricultores afectados que avalan nuevamente su disconformidad con el proyecto que ustedes han traído. Ustedes han perdido la oportunidad de reunir a los agricultores, y volver a informarles. Entendemos que ha habido muy poca información sobre este proyecto. Los agricultores afectados, más de la mitad, no conocen el proyecto. Por lo tanto, nosotros entendemos que aquí hay un problema. Y cuando los agricultores tengan conocimiento de esto, cuando les llegue el recibo de la imposición, es cuando vendrán los problemas y vendrán las reclamaciones. Entendemos que son razones más que suficientes para oponernos a este proyecto, y por lo tanto decir no al mismo.

- Sr. Delgado.- Nosotros votamos en contra en la comisión informativa, lo hemos hecho también en el anterior pleno, y de igual manera lo vamos a hacer hoy. El Partido Popular no ha visto bien desde el principio la imposición de esta contribución especial, luego viene el procedimiento que es lo que más nos ha empleado en las distintas comisiones y plenos que se han celebrado hasta ahora. Hay muchos



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

propietarios, muchas parcelas, no hay indefensión como ya dijeron los técnicos, no vamos a pararnos en el procedimiento. Nosotros nos negamos pues estando este Ayuntamiento en la situación económica en la que se encuentra, un Ayuntamiento saneado y estable, creemos que no son necesarias estas contribuciones especiales. Creemos que hay muchas personas en contra y tomar decisiones en contra de los ciudadanos no es buen camino. Por tanto, nuestro voto será contrario a este punto.

- Sr. Cuesta.- Se han presentado dos alegaciones. Tenemos alrededor de 2000 parcelas, unos 700 propietarios. Por otro lado, hay dos proyectos que se han seguido criterios para seleccionar las parcelas donde han sido los mismos en los dos proyectos; un proyecto no tiene ninguna alegación, y el otro solo tiene dos alegaciones. ¿Cómo vamos a echar para atrás algo donde más del 50% está de acuerdo y el otro 50% no se ha pronunciado?

Desde que yo estoy aquí, los caminos se han arreglado con contribuciones especiales, no es la primera vez que en el Ayuntamiento de Martos se arreglan los caminos rurales con contribuciones especiales. En el 2014, hay una sentencia del Tribunal Superior de Andalucía donde se da la razón a las contribuciones especiales impuestas por este Ayuntamiento con el tema de los caminos rurales. Por lo tanto, los argumentos que ustedes me dan, están más que justificados. Una alegación dice que no es sujeto pasivo, que él no tiene, pero esta persona no se ha dado cuenta que en España hay más de una persona que se llaman igual, pero el D.N.I. no es el mismo, por lo tanto, no tiene sustento ninguno. Este es el tipo de alegación, por otro lado, dice que no es propietario, pero si no es propietario me tiene que justificar que no es propietario.

Por otro lado, habla del establecimiento del porcentaje de repercusión, y aquí también la ley es muy clara, habla de una repercusión de hasta el 90%, en este caso no llega, un 77%, con lo cual estamos amparados por la jurisprudencia. La fundamentación de la desestimación de las reclamaciones las tienen ustedes. Nos gustaría que fuese más barato, pero si queremos arreglar los caminos rurales, y queremos arreglarlos lo antes posible, esta es la forma, pues todos los demás sistemas son demagógicos. Los últimos caminos que se han arreglado en condiciones, se han arreglado con contribuciones especiales. Recalcar que hay dos proyectos, y que se han redactado con los mismos criterios, salvo el del valor de la obra que en unos casos sale un poco más barato porque tiene distinto tratamiento, pero el criterio de asignación o selección de parcelas es el mismo, y no ha habido ninguna alegación.

En cuanto a las parcelas, los criterios se han basado en lo establecido por el artículo 565 del Código Civil que dice que la servidumbre de paso debe darse por el punto menos perjudicial al predio sirviente, y, en cuanto fuere conciliable con esta regla, por donde sea menor la distancia del predio dominante al camino público. Atendiendo a este artículo, los técnicos se han basado para la asignación de las parcelas. En cuanto a las

parcelas que hablaba el Sr. Navarro, si estaban o no estaban, hasta hoy al mediodía no ha llegado la relación de parcelas, con lo cual era imposible que pudiéramos verlo. Por lo tanto, pensamos que no hay indefensión, que nos gustaría que fuese más barato y el Ayuntamiento hace un esfuerzo pagando alrededor del 23%, cuando la ley y la jurisprudencia hablan de un 10%.

- Sr. Navarro.- La primera razón para votar no es que estoy en contra de las contribuciones especiales. Una vez que se pone en marcha, lo que quiero es que se haga con las mayores garantías, pues también tengo que defender los intereses de esta Administración. Me gustaría que en su segundo turno, el grupo socialista me diga las razones por las cuales no aparecen estas parcelas. El artículo 565 habla sobre la servidumbre de paso, que no es área de influencia, eso es para que alguien que tiene que pasar por un sitio, no se le pueda denegar el acceso si no hay otro camino. Pero le estoy diciendo que en el informe técnico, en la documentación, hay caminos donde en unos avanzo trescientos metros, y en otros me quedo en doscientos metros ¿Por qué? Esto debe tener una justificación y no la encuentro.

Polígono 86 parcela 62 no aparece en el listado, mientras que la 61, 63 y 64 la rodean, y la 62 linda al camino. Me consta que se trata de un error, pues hablando con los responsables de Rústica, dijo que notificó que se trataba de un error, y sigue estando. Las parcelas 129 y 135 del polígono 86 ¿Por qué carril tienen el acceso? No aparecen en el listado, y el carril más cercano y accesible es ése. Y la 149 le ocurre lo mismo. Las parcelas 131, 132 y 133 del polígono 86 no aparecen en el listado, y sí la 212 que está detrás de ellas. En el polígono 87 también hemos encontrado la 237 que no aparece en el listado. La 198 y 201 sí aparecen en el listado, y la 202 que está en el mismo sitio, no aparece. En el polígono 90, la parcela 2 no aparece en el listado ¿Por qué? Y la 18 pasa lo mismo, la 26, 30, 31, que la rodean, sí aparecen ¿Por qué? En el polígono 84 pasa lo mismo, la parcela 41 aparece en el listado, y sin embargo la 40, 43 y 44 no aparecen. La 71 y 72 se encuentran en la misma situación que las anteriores, sin embargo la 71 sí aparece en el listado, y la 72 no aparece. Me hubiera gustado traerlas antes, pero si ha venido el tiempo encima. No hay un criterio en los sujetos pasivos que van a pagar que diga cómo se delimita la zona de influencia. Díganos cuál ha sido el criterio, pues no aparece.

Estamos en contra de la contribución especial y estamos en contra de ésta especialmente pues tiene o puede tener algún problema o defecto que suponga que en los tribunales la echen para atrás. Por ello, pedimos que la revisen.

- Sr. Cuesta.- Nosotros tenemos que en el registro ha habido 95 alegantes, siendo verdad que, a la hora de llegar al registro, ha sido solo una quien lo ha registrado, pero representa a 95 personas.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Con este proyecto, los agricultores están en contra. Y una de las razones para que este grupo esté en contra es la poca información que los agricultores tienen. Nosotros estamos aquí para que se arreglen los caminos, claro que queremos que se arreglen pero tenemos otra perspectiva diferente.

Nosotros entendemos que la cuantía era mucha, las contribuciones especiales, es verdad que aquí los caminos se han arreglado por medio de contribuciones especiales, pero ustedes han sido sufridores de las consecuencias que han tenido esas contribuciones especiales, y sabemos que habrá problemas, pues los agricultores, en el momento que les llegue la notificación, y tengan que pagar, será una cuantía importante, y es de esto que les estamos avisando, y entendemos, por otro lado, el poco esfuerzo que ustedes han hecho. Ustedes podían haber hecho un esfuerzo mayor y hacer que estos agricultores pagasen menos. Ahora mismo hay muchos agricultores en contra y no están de acuerdo con este proyecto.

Las alegaciones que aquí tenemos, las cosas que estamos viendo, y el resto de grupos nos están diciendo, va a haber problemas, y por ello diremos no pues se podría haber hecho de otra manera.

- Sr. Delgado.- Desde el equipo de gobierno, creemos que no han contabilizado bien todas aquellas personas que están en desacuerdo con este proyecto. Posiblemente, solos unos pocos se han manifestado por escrito, pero también hay muchísimos propietarios que no lo han hecho, pero eso no quiere decir que estén de acuerdo. El sentir general de los propietarios es que no era el momento, bien es cierto que, desde que comenzó el procedimiento hasta la fecha, ha cambiado un poco panorama que tenía el campo, pero eso no quita que nosotros y los propietarios estemos en desacuerdo en pagar esa cantidad, pues cuando pasen 6 o 7 años les someteremos otra vez a otro pago, y la contribución especial se convierte en un pago fijo.

Yo no he dudado de la legalidad del procedimiento, ni hemos dudado de los técnicos, ni en la instrucción del procedimiento, ese par de casos, se subsanarán, sí o sí. Yo lo que hago aquí es manifestar el malestar general por la imposición de estas contribuciones especiales.

- Sr. Cuesta.- No hay ningún criterio oficial. El criterio más oficial es por donde tiene la servidumbre, o por donde tienen que darle la servidumbre de paso a unas parcelas. Por lo tanto, lo lógico será atribuirle el camino por el cual le corresponde la servidumbre, ese es el criterio. Si la ley dice que a una finca hay que darle la servidumbre por un lado, pues vamos a utilizar ese criterio no vamos a utilizar el otro. El campo es totalmente irregular y no va en línea recta, por lo tanto es difícil delimitar con exactitud donde empiezan y donde acaban algunas.

Usted habla de una serie de parcelas, agradecer el trabajo al

funcionario de Rústica, habla de la parcela 62, y dice que esta parcela está excluida pues linda exclusivamente con el Camino de Belda ¿Por dónde tiene la servidumbre esa parcela? Criterio más que lógico. Hay algunas que por la propia orografía del terreno, es complicado, pero habla usted de la parcela 61 y 63 que no aparecen pero sí aparecen en el listado y lindan con el Camino del Alamillo. Y ese puede ser ya el criterio que usted puede tener a la hora de interpretar un mapa o un plano, y el criterio técnico que se ha seguido para interpretarlo, pero que hay criterio, sí. La parcela 64, su acceso más cercano, tal y como dice el artículo 565, por el camino del Alamillo, por lo tanto, aparece. La 129, 135, 149, 131, 132 y 133, algunas más que usted no había mencionado, tienen un acceso de servidumbre por un camino, el camino de Belda. La parcela 237 no aparece puesto que linda con un vial del polígono industrial, servidumbre de paso. No se ha hecho sin ton ni son. El criterio que se ha seguido es el de otras veces. Agradezco su trabajo, le agradecería que en otra ocasión nos hiciese llegar antes los datos. Nos hemos preocupado y estamos preocupados por hacerlo bien, lo mejor posible.

En cuanto al esfuerzo, el esfuerzo es de 200.000 euros más lo que se ha hecho en gasto corriente en conservación, ustedes no lo hicieron en la anterior legislatura y ahora nos piden un mayor esfuerzo ¿Ustedes porque no lo hicieron?

El PP habla que no hemos contabilizado bien, pero dígame usted como contabilizamos el pensamiento que tiene una persona si no lo manifiesta.

Las contribuciones especiales es la fórmula de mayor garantía jurídica y administrativa para arreglar los caminos rurales. Es un esfuerzo que hacemos, es una necesidad, políticamente sufrimos el equipo de gobierno un desgaste por la impopularidad que tienen todo tipo de impuestos, que son impopulares pero totalmente necesarios, sin impuestos no tendríamos ningún tipo de servicios. Cuando los caminos estén arreglados y en condiciones, verán que ha merecido la pena la inversión y el gasto que han realizado. El interés por arreglar y mejorar la red viaria de caminos la tiene este equipo de gobierno. Vamos a seguir adelante con todas las garantías e informes pertinentes para que esto sea factible.

- Sr. Alcalde.- Conste en acta el reconocimiento del equipo de gobierno al funcionario de Rústica que ha estado hoy casi hasta las cinco de la tarde, sin poder ir a su casa, pues ha querido cotejar el correo de Izquierda Unida que ha mandado a las dos de la tarde, y darnos garantía a este equipo de gobierno. El funcionario ayer habló con el portavoz de Izquierda Unida, se puso a su disposición, incluso venir ayer por la tarde para poder hacerlo in situ.

* * * * *

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



6.- PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- Vista memoria de necesidades para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Martos redactada a tal efecto por el Concejal de Presidencia, en la que se pone de manifiesto que la gestión administrativa ha de adaptarse inexorablemente a los nuevos medios y formas de relación con el ciudadano, principalmente a partir de las exigencias legales que se derivan de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento de Martos necesita contratar una plataforma de tramitación que permita gestionar y tramitar todos sus procedimientos administrativos de forma electrónica y provea al mismo de los servicios o de los procesos y subprocesos de gestión necesarios para la puesta en funcionamiento de la administración electrónica con la consiguiente adaptación a las leyes 39/2015 y 40/2015 anteriormente reseñadas.

Considerando que se trata de un contrato mixto, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, puesto que contiene prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y prestaciones propias de un contrato de servicios.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación cuando su duración sea superior a cuatro años.

Y examinado dictamen favorable que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Disponer la incoación del expediente de contratación para la adquisición, implantación, formación y puesta en marcha y mantenimiento de la Plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Martos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, por el plazo de 4 años con posibilidad de prórroga de dos años más, en virtud de lo dispuesto en el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Por parte de los Servicios Técnicos municipales, se redactará pliego de cláusulas administrativas así como de prescripciones

técnicas, todo ello de conformidad con la normativa legal vigente de aplicación.

Tercero.- El valor estimado de dicho contrato para el plazo de cuatro años con posibilidad de prórroga de dos años más, asciende a 135.650 euros I.V.A. excluido, siendo la partida del I.V.A. 28.486,50 euros, lo que hace un total de 164.136,50 euros

Cuarto.- Que en el expediente de contratación se emitan los informes preceptivos de Secretaría e Intervención de Fondos.

Quinto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades para la contratación para la adquisición, implantación, formación y puesta en marcha y mantenimiento de la Plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Martos a efectos de que puedan ultimarse los trámites administrativos necesarios.

* * * * *

7.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE APROBACION DEL PLAN NORMATIVO 2017 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2015 DE PAC.- La potestad reglamentaria no hace sino reconocer a las Entidades Locales facultades normativas, reconociendo el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que *"...En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes..."*

Sobre la distinción entre ordenanzas y reglamentos, la doctrina encuentra como elementos diferenciador básico su distinto ámbito de efectos: las primeras regulan materias que afectan a la colectividad, a los ciudadanos y los segundos, por el contrario se dirigen hacia el interior de los entes locales y tratan aspectos organizativos y de funcionamiento de los diferentes servicios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce, como novedad respecto de su predecesora, un Título (el título VI) que dedica a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

En este Título se reconoce el ejercicio de la potestad reglamentaria a favor de las los órganos de gobierno locales (artículo 128) y se establecen unos principios de "buena regulación" (artículo 129) y que son: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Estableciendo la obligación de revisar periódicamente la normativa vigente para adaptarla a tales principios y comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba cuantificado el coste y cargas impuestas en ellas (artículo 130.1).

Ahora bien, unos de los aspectos más destacados sobre esta planificación normativa y que es el fundamento último de esta propuesta se encuentra recogido en el artículo 132 donde se establece que:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Estudiados por los diferentes servicios las iniciativas reglamentarias que habrán de ser elevadas para su aprobación en el año 2017, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior y Presidencia en sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P.-3 Votos a favor P.A./1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobación del Plan Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el año 2017, con las siguientes previsiones:

1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO OCUPACIONAL (UED-TO) "LA PEÑA".
4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE LA VILLA".
5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA RESIDENCIA DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE LA VILLA".
6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

9. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL "VIRGEN DEL PILAR".
10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.
12. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.
13. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.
14. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
15. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.
16. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
17. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.
18. REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.
19. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA.
20. MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.
21. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS.
22. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO.
23. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
24. ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.
25. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE.
26. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE HUERTOS SOCIALES URBANOS.
27. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO.
28. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, DECORO Y ORNATO DE INMUEBLES Y ESPACIOS URBANOS.
29. ORDENANZA MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN.
30. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (DISCAPACIDAD).
31. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y TENENCIA DE PISTOLAS DE PAINTBALL O 'AIRSOFT'.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

32. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES.
33. REGLAMENTO INTERNO PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
34. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MOVILIDAD (AUTORIZACIONES Y PERMISOS, CARGAS Y DESCARGAS, PASO DE VEHÍCULOS PESADOS, SERVICIO DE TAXI, ETC.)
35. REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Segundo.- Que las normas que se elaboren lo hagan de conformidad a lo estipulado en los artículos 129 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente.

Tercero.- Establecer un plazo de dos años para el cumplimiento de la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación

Cuarto.- Publicar este Plan en el Portal de Transparencia del Portal Web Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta a todos los Servicios Municipales a los efectos de su cumplimiento.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Miranda.- Con este punto damos cumplimiento a la Ley 39/2015 que nos marca, entre otras muchas cuestiones, que nuestro Ayuntamiento debe aprobar anualmente un plan normativo que recoja todas aquellas ordenanzas o reglamentos que sean susceptibles de algún cambio o modificación a lo largo de 2017. Son un total de 35 las cuestiones que se van a introducir como cambio o modificación de actuaciones o adecuaciones normativas, y regulación de aspectos que hasta ahora no estaban contemplados. Una vez que este plan sea aprobado, se publicará en el portal de transparencia para seguir dando pasos del gobierno abierto y dando cumplimiento a la normativa que así lo establece, y ahora se podrán hacer aportaciones de la ciudadanía.

- Sr. Navarro.- Es una cosa buena que los ciudadanos sepan las ordenanzas sobre las que vamos a trabajar el año que viene, los ciudadanos y los grupos de la oposición para poder aportar. Nosotros queremos proponer una ordenanza que regule la instalación de antenas de telecomunicaciones en nuestro término municipal. Lo pedí en comisión y o bien no se nos tomó en serio o bien no le dieron importancia, el caso es que no se ha incorporado y este fue el motivo para mi abstención. Y si ahora no se incluye será motivo suficiente para votar no. Voy a leer el acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, punto 8.2 Moción de Izquierda Unida sobre instalación de antena de telecomunicaciones móviles

en el Anejo de Las Casillas, uno de los acuerdos que se pedían en esta moción es que se elabore lo antes posible una ordenanza que regule este tipo de antenas, contemplando esta ordenanza las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en lo referente a ubicación y requisitos de estas instalaciones. Esta moción se aprobó por unanimidad por todos los asistentes a ese pleno. Entre el equipo de gobierno estaba el Sr. Rubén Cuesta López, Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, Don Víctor Manuel Torres Caballero y Don Francisco Chamorro López, que votaron ya sí a esa ordenanza. El 29 de octubre de 2009, a una pregunta de este portavoz ¿para cuándo piensa el equipo de gobierno elaborar la ordenanza que regule este tipo de situaciones que seguro que aportará tranquilidad a los vecinos de este municipio? Contesta el Sr. Cuesta López que hay una ordenanza específica que está prácticamente terminada. Desde entonces son numerosas las ocasiones en las que este grupo de Izquierda Unida ha pedido que se elabore.

Después de llevar 35 ordenanzas previstas para el año que viene, incorporar una más, hay incluso un mandato como he dicho de una moción aprobada, creo que había voluntad del equipo de gobierno de ponerla en marcha. No entiendo porque no se incorpora. Si se incorpora votaremos favorablemente, sino se incorpora esa ordenanza votaremos en contra.

- Sr. Delgado.- Nos ratificamos en el documento que el equipo de gobierno trae. Nos adecuamos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, sin menoscabo que, si en adelante lo creemos oportuno todos los grupos y el equipo de gobierno se realice, contará con nuestro apoyo. En comisión informativa dimos sí a este documento. Posiblemente surjan nuevas. En coherencia, esto debe salir adelante.

- Sr. Miranda.- Desde el grupo socialista y el gobierno local sí se le toma en serio las aportaciones que usted hace. Tomar en serio no significa llevar a la práctica o que se haga. Decirle que, anualmente se traerán a este pleno sucesivas ordenanzas y reglamentos que haya que modificar. Ahora mismo, tenemos un número amplio de cuestiones a modificar y la temática que usted plantea es una cuestión que está regulada por normativa superior y hoy en día no existe problemática social en nuestro municipio. Entendemos que está más normalizada la situación con respecto a las fechas que usted indicaba. Desconocemos la posible existencia de esa ordenanza. Tenemos 35 cuestiones pendientes de hacer y entendemos que la cuestión que usted plantea no es necesaria incluirla para el plan normativo de 2017.

- Sr. Navarro.- Son planteamientos distintos, y lo que ustedes no creen prioritario, nosotros sí lo vemos. Ustedes ven más prioritario hacer una ordenanza que regule el tema de las pistolas de paint ball, y entienden que no es preocupante regular algo que ya está regulado en muchos municipios, que encima tiene unas recomendaciones de la Organización

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Mundial de Salud, esto es lo único que pedimos, y ya se ha aprobado por este pleno. Solo pedimos que se incorpore ésta, que ya este pleno tiene el mandato de elaborarla. No me toman en serio, me están engañando, pues en el acta pone prácticamente terminada, y en alguna ocasión me están engañando, o me engañan ahora o me engañaron cuando me contestaron que estaba prácticamente terminada. La participación la utilizan de forma partidista, pues a este grupo, la participación que se le da es prácticamente nula.

- Sr. Miranda.- Tomar en serio o no, no significa llevar a cabo la propuesta que usted haga. Se estudia, se analiza, se ve la conveniencia, la disponibilidad, y en función de eso, se actúa. Recordarle que éste es otro gobierno distinto y las temáticas que llevamos en este pleno normativo son cuestiones inminentes, leyes que han cambiado y que tenemos que adecuar, elaborar nuestra propia normativa local. Si bien es cierto que la temática que usted plantea puede estar regulado en algunos municipios, pero existen leyes que ya las regula, de ahí la no conveniencia de incluirla ahora mismo.

* * * * *

8.- PROPUESTA DE INADMISION DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ORDENANZA DE VELADORES.- En relación al recurso de reposición presentado por Don Manuel Cortés Solas en fecha 28 de octubre del año en curso y con núm. de registro de entrada 16.689 en este Ayuntamiento "contra la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas a Establecimientos de Hostelería y Restauración aprobada mediante Pleno del Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el 19 de octubre de 2016", y

Resultando que en relación a la legitimación para la interposición de este recurso y, sin perjuicio de otras consideraciones, en la interposición del recurso y más concretamente a la hora de identificarse el recurrente hace referencia a su condición de "Agente de la autoridad" y ello porque, si bien es cierto que el Sr. Cortés es miembro de la Plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento parece olvidar que su condición de agente de la autoridad no se ejerce salvo cuando está ejerciendo sus funciones como tal y no cuando actúa como un ciudadano más y así el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, reconoce a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en ejercicio de sus funciones, en cuyos Cuerpos se incluyen los Cuerpos de Policía Local dependientes de las Corporaciones Locales (artículo 2), así el citado artículo establece literalmente "*En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.*"

Resultando que en el mismo sentido, la DT 4.5 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece que *"Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad."* Dicho esto, no se entiende la atribución de este carácter (agente de la autoridad) para el ejercicio de un derecho que, como a cualquier ciudadano le pudiera corresponder y que no es otro que la interposición de un recurso contra una disposición de carácter general emanada de la potestad reglamentaria de la Administración.

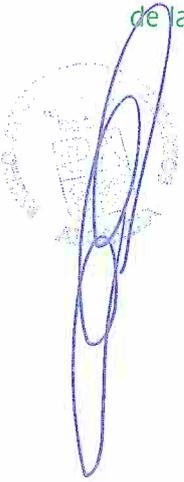
Resultando que antes de entrar en el fondo del asunto habrá de determinarse si se dan los requisitos objetivos para la interposición de este recurso y así, de conformidad con el apartado 3 del art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) contra las disposiciones administrativas de carácter general (las Ordenanzas y Reglamentos Locales) no cabrá recurso en vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular el llamado recurso indirecto, que se dará cuando el recurso contra un acto administrativo se funde en la ilegalidad de la disposición de carácter general. (el inciso final del art. 112.3 LPACAP).

Resultando que habrá de determinarse, por tanto, qué debe entenderse por disposiciones administrativas de carácter general que, como se ha dicho, no serán recurribles en vía administrativa. Así, es criterio asentado en la doctrina y en la jurisprudencia, para la distinción entre el acto y la norma, el que se centra en la consideración de si el acto de que se trate innova o no el ordenamiento jurídico, integrándose en él, con carácter general y abstracto, y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones; o si se trata de un acto ordenado que no innova el ordenamiento, sino que es un acto aplicativo del mismo, en cuya aplicación se agota la eficacia del acto.

Resultando que, de este modo, las disposiciones generales o normas reglamentarias de la Administración, por su propia naturaleza y en virtud del principio de seguridad jurídica, no requieren, una vez publicadas, de la interposición de recurso administrativo alguno, por lo que su impugnación exige de la interposición del correspondiente recurso en la vía jurisdiccional (STS de 19 de diciembre de 2007 y STS de 19 de marzo de 2008).

Resultando que en este orden de cosas el artículo 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, como primero de los posibles objetos del recurso contencioso-administrativo, la impugnación de las disposiciones de carácter general.

Resultando que así, la impugnación de las disposiciones de carácter general puede ser efectuada de forma directa, atacando la propia disposición, o puede ser (también se admite) mediante la impugnación de

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

los actos que se produzcan en aplicación de esa disposición general, alegando la falta de conformidad a derecho de la propia disposición (forma indirecta). Esto supone que, tal y como señala el art. 26, LJCA que la impugnación de disposiciones generales puede hacerse de forma "directa" o de manera "indirecta.

Resultando que el recurso debe interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada (art. 46.1 LJ) y como no hay vía administrativa previa, no hay forma de alargar estos dos meses o de contarlos desde la resolución de un hipotético recurso administrativo previo. Pasado ese plazo, ya no cabrán recursos directos, lo cual no significa de ninguna forma que el reglamento (u Ordenanza) devenga firme o inatacable: la existencia de un recurso indirecto lo demuestra suficientemente.

Resultando que dicho esto se ha de poner de manifiesto que una de las novedades de la regulación de los recursos administrativos en la LPACAP consiste en la introducción de una relación de supuestos de inadmisión en su art. 116. Junto a estos motivos de inadmisión, de carácter general y aplicación a todos los recursos administrativos habrá que añadir los supuestos de inadmisión del recurso extraordinario de revisión del art. 126.1 LPACAP.

El art. 116 LPACAP recoge como causas de inadmisión de los recursos administrativos las siguientes:

"a) La incompetencia del órgano administrativo cuando el órgano competente perteneciera a otra Administración Pública. En estos casos, se establece la obligación de remitir el recurso al órgano competente para su resolución en los términos del art. 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, precepto que obliga a notificar a los interesados la remisión al órgano competente para conocer de la solicitud.

b) La ausencia de legitimación del recurrente.

c) El tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para su interposición.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento."

Resultando que la letra c) se está refiriendo no a un acto administrativo en su concepción estricta sino a cualquier acto de la administración no susceptible de recurso como es el caso que nos ocupa.

Resultando que en cuanto a la competencia en el ámbito local para resolver sobre la inadmisión de un recurso, puede citarse la STSJ Andalucía de 11 de noviembre de 2010 (EDJ 2010/354766) en la que se llegó a la conclusión que siendo competente el Pleno para resolver un recurso de reposición es también el órgano competente para acordar su inadmisión a trámite, no pudiendo considerarse que esa competencia corresponda al Alcalde en ejercicio de la facultad residual prevista en el art. 21.1.s) LRBRL.

Examinado informe que emite la Secretaria Acctal. en fecha 11 de noviembre pasado, así como dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P.-3 Votos a favor P.A./1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA inadmitir el recurso de reposición presentado por Don Manuel Cortés Solas contra la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas a Establecimientos de Hostelería y Restauración aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de octubre de 2016 por cuanto contra la misma no cabe recurso en vía administrativa.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Navarro.- Vamos a mantener nuestra abstención. Hemos visto el informe de Secretaria y creemos que es correcto en el sentido de no entrar en el fondo, sino que el procedimiento no es el adecuado, pero como tampoco lo tenemos muy claro si cabe o no cabe ese recurso luego, pues nos vamos a abstener y que sea el equipo de gobierno quien tome la decisión.

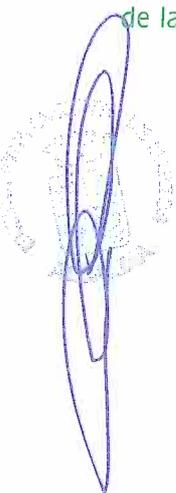
* * * * *

9.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 55.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACUSTICA.- A la vista de los documentos obrantes en el expediente OBRQ601Z, de los que se deduce la necesidad de modificación del artículo 55.1 de la vigente Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica de este municipio, y

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de mayo de 2.006 fue objeto de publicación la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica de este término municipal, entrando en vigor, conforme a lo indicado en la propia publicación, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra.

Resultando que en fecha 7 de septiembre de 2.016 tuvo entrada en este Ayuntamiento Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jaén solicitando la ejecución de la sentencia dictada en fecha 26 de julio de 2.016, en la que, entre otras cuestiones, se trataba la cuestión de ilegalidad planteada sobre el artículo 55.1 de la Ordenanza referida.

Resultando que por Resolución nº 1.189/2.016 de 19 de agosto, se

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

acordó iniciar expediente de modificación de la Ordenanza en cuestión, en su artículo 55.1, de conformidad con el texto de la sentencia de 26 de julio de 2.016, dotando el mismo de precisión y seguridad jurídica.

Resultando que en fecha 25 de octubre de 2.016 se emite Informe por parte de los Servicios técnicos en el que se propone modificar el mencionado artículo 55.1 ajustando el citado precepto a la siguiente redacción:

"La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que se exigen para la zonificación residencial establecidos en la tabla nº 1 del Anexo I de niveles límite de inmisión de ruido en el interior de las edificaciones".

Considerando que el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y en la Ley 5/2.010, de Autonomía Local de Andalucía.

Resultando que la citada modificación de la Ordenanza, que se considera ajustada a derecho y al requerimiento judicial efectuado, se regirá por el mismo procedimiento que la aprobación de la misma, será competente para la aprobación de ésta el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que el procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y, una vez finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Examinados informes que emiten el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 25 de octubre pasado y Técnico de Administración General en fecha 27 de octubre pasado, así como dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Olivar en sesión celebrada el día 28 de Noviembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta por los

Servicios técnicos del artículo 55.1 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en este término municipal, siendo la nueva redacción del mencionado precepto la siguiente:

“La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que se exigen para la zonificación residencial establecidos en la tabla nº 1 del Anexo I de niveles límite de inmisión de ruido en el interior de las edificaciones”.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

* * * * *

10.- PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LA RPT: POLICIA 2ª ACTIVIDAD.- Vista resolución nº 100/2016 de 26 de enero por la que se hace extensiva la resolución dictada mediante sentencia 657 recaída en procedimiento abreviado nº 560/2014, y en cuya parte dispositiva se establece que *“deberán realizarse las modificaciones oportunas en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2017 y en la RPT con objeto de adaptar el fallo a la normativa en vigor para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Martos”.*

Siendo necesaria la modificación puntual de la RPT en lo que se refiere a tabla retributiva y específico de los policías en situación de segunda actividad.

Visto informe de la responsable de RRHH, Asesora Jurídica de Recursos Humanos en fecha de 22 de noviembre de 2016.

Habiendo sido visto el asunto en Mesa General de Negociación de fecha 23 de noviembre acordando por unanimidad las modificaciones propuestas, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de los puestos en la tabla retributiva contemplada en la RPT debiendo quedar los mismos como siguen:

Cód.	Org.	Denominación	Reg.	grupo	Nivel	c. Especifico
------	------	--------------	------	-------	-------	---------------

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

60	SEG	Policía local 2ª actividad Admón.	FC	C1	18/20	7.608,93
61	SEG	Policía local 2ª actividad sanciones (más de 60)	FC	C1	18/20	8.779,45
62	SEG	Policía local 2ª actividad sanciones	FC	C1	18/20	7.608,93
95	SEG	Policía local 2ª actividad 3 T	FC	C1	18/20	8.779,45
96	SEG	Policía local 2ª actividad 3 T	FC	C1	18/20	8.779,45
97	SEG	Policía local 2ª actividad 3 T	FC	C1	18/20	8.779,45
98	SEG	Policía local 2ª actividad 3 T	FC	C1	18/20	8.779,45
99	SEG	Policía local 2ª actividad 3 T	FC	C1	18/20	8.779,45
100	SEG	Policía local puertas 2ª actividad	FC	C1	18/20	7.608,93

Segundo.- Aprobar la modificación de los puestos contemplados para policías de segunda actividad en relación al complemento específico y denominación quedando tales puestos ajustados a lo dispuesto en la sentencia 657 recaída en procedimiento abreviado nº 560/2014, quedando los mismos como siguen:

	Ed Técnica	Respons.	E.intelect.	E. dedica	Peligrosidad	Penosid.	Incomp	Jefat.	Jornad	puntos
P. L 2ª actividad (acceso con más de 60)	3	3	3	1	5	4	5	1	5	30
P. L 2ª actividad (acceso con menos de 60 [admin/san c.]	3	3	3	1	5	4	5	1	1	26
P.L 2ª actividad 3T	3	3	3	1	5	4	5	1	5	30

Tercero.- Publicar el mismo una vez aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Recursos Humanos e intervención de fondos con objeto de que se proceda a ajustar la plantilla presupuestaria a las modificaciones realizadas.

* * * * *

11.- URGENCIAS.-

11.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada con el voto favorable de diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (9 Votos a favor P.S.O.E.- 5 Votos a favor P.P.-2 Votos a favor P.A.-1 Voto a favor I.U./3 Abstenciones por ausencia en el momento de la votación de Don Rubén Cuesta López, Doña Rosa María Barranco Córdoba y Doña Custodia Martos Luque) y por tanto por mayoría absoluta del numero legal de miembros.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...La pobreza energética se puede definir como aquella situación que sufre un hogar incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda. La pobreza energética depende fundamentalmente de tres componentes: los ingresos familiares, los costes de la energía y la calidad de la vivienda en cuanto a su eficiencia energética.

Según el último estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales -ACA- sobre pobreza, vulnerabilidad y desigualdad energética, el 11% de los hogares españoles, es decir, 5'1 millones de personas, se declaran incapaces de mantener su vivienda a una temperatura adecuada en los meses de invierno, habiéndose producido un incremento del 22% en solo dos años -desde 2012 a 2014. Andalucía, Castilla-La Mancha y Murcia son las comunidades con mayor incidencia de pobreza energética. Asimismo, este estudio también señala que un 21% de los hogares en España están experimentando condiciones asociadas a la pobreza energética, y que un 6%, es decir, 2'6 millones de personas, dedican más del 15% de sus ingresos familiares al pago de las facturas energéticas. Además, este informe revela una mayor incidencia de la pobreza energética en las zonas rurales o escasamente pobladas, por lo que tendrían que ser abordadas de forma diferente a las áreas urbanas y periurbanas.

Este estudio también pone de manifiesto cómo no sólo la pobreza energética tiene consecuencias sobre la salud de las personas, especialmente el hecho de habitar en una vivienda a una temperatura adecuada, sino que además existe también una relación en el sentido contrario; los hogares con problemas de salud tienen mayor probabilidad de estar en situación de pobreza energética. Así, en el año 2014, el 18% de los hogares con alguna persona con mala salud en el hogar, se declaraba incapaz de mantener su vivienda a una temperatura adecuada, frente al 10% de los hogares que no contaban con ninguna persona con mala salud. Bajo este indicador, prácticamente se duplican los hogares afectados por la pobreza energética en los hogares que declaran tener una mala salud. El estudio señala que las situaciones de pobreza energética podrían estar ocasionando el 30% de las muertes adicionales de invierno, es decir, más de 7.000 personas en esa época del año.

La UE también comparte este diagnóstico y ya en las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del mercado interior de electricidad y gas, respectivamente, se plantean exigencias que obligan a los Estados Miembros a adoptar medidas para abordar el fenómeno de la pobreza energética. El Dictamen del CESE —Comité Económico y Social Europeo— de 2011 sobre «La Pobreza Energética en el contexto de la liberalización de la crisis económica» señala que la pobreza energética es una nueva prioridad social que necesita apoyo a todos los niveles y propone que la pobreza energética se tenga en cuenta a la hora de elaborar cualquier

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

política energética. Y en un posterior dictamen de 2013, «Por una acción europea coordinada para prevenir y combatir la pobreza energética», el mismo Comité Económico y Social Europeo manifiesta que la energía es un bien común esencial, debido a su papel indispensable en todas las actividades cotidianas, que permite a cada ciudadano-a tener una vida digna, mientras que carecer de él provoca dramas. Añade que la pobreza energética mata física y socialmente.

Por otra parte, el Estado español es el país de la UE con los precios de la electricidad más caros, después de Malta y Chipre (FACUA 2012). Según datos de Cruz Roja de 2012, en dos años el gas se ha incrementado el 22%; la luz el 34%; el agua el 8,5%, y la bombona de butano el 23%. Según Eurostat, desde 2001 a 2012 la factura de electricidad en España cuesta de media un 105,1% más. Entre 2007 y 2012, un 49% más. Si se cuenta desde 2006 hasta los últimos incrementos, en el caso del pequeño consumidor la subida se aproxima al 100%, lo que, unido a la crisis económica, agrava la dificultad de afrontar la factura energética de las personas más vulnerables, haciendo crecer con fuerza la pobreza energética y los cortes de suministro.

El Estado español carece de una política específica dirigida a prevenir el fenómeno de la pobreza energética que sufren cada vez más familias y hogares para garantizar unos consumos mínimos vitales a todas las familias en función del número de miembros y de periodos estacionales. El Estado debería mejorar el actual bono social, para tener en cuenta también las condiciones de la vivienda y el nivel de ingresos familiares y no solo la potencia contratada o la situación familiar/laboral. También habría que valorar la posibilidad de establecer un bono social para el gas butano, como ya hacen otros países.

La reforma del mercado energético emprendida por el Gobierno no da respuesta real al fenómeno de pobreza energética, mientras el denominado déficit tarifario y la reciente sentencia del Tribunal Supremo en relación con la financiación del bono social amenazan con incrementar todavía más la factura energética de las familias. La teórica liberalización del sector eléctrico no ha servido para abaratar el precio del suministro eléctrico, sino todo lo contrario. La cuestión no resuelta del déficit tarifario se está convirtiendo en la causa principal del incremento de las tasas de pobreza energética en tanto que se resuelve mediante un incremento de los precios fijados al consumidor, mientras el Gobierno mira para otro lado.

Existen experiencias a nivel europeo donde además de ayudas puntuales a colectivos vulnerables para el pago de facturas o dirigidas al ahorro y eficiencia energética, aseguran el suministro en momentos críticos. Se trata de impedir la desconexión durante los meses de más frío a consumidores vulnerables, es decir, a aquellas personas que por razones de edad, salud, discapacidad o inseguridad financiera grave no están en condiciones de garantizar su bienestar personal y el del resto de miembros de su familia.

Desde Izquierda Unida tenemos claro que la estrategia clave para acabar con la pobreza energética pasa por la nacionalización de las eléctricas y gasísticas, desde la consideración de servicio público de este sector, frente a su actual status de suculento negocio para las grandes compañías eléctricas y gasísticas.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA), propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Exigir el cambio del marco legislativo para que la electricidad, su producción, distribución y comercialización estén al servicio de la ciudadanía y posean un carácter social y, en concreto, para prevenir la pobreza energética, regulando el sistema de suministros básicos del hogar e incluyendo mecanismos que primen el ahorro y penalicen el consumo ineficiente, garantizando que las tarifas no sean objeto de mercado, estableciendo precios sociales y elementos de fiscalidad energética favorables para las familias con bajos ingresos económicos.

2º.- Exigir la titularidad y gestión públicas de las infraestructuras de distribución eléctrica, con ampliación del bono social a nuevas modalidades y una nueva tarifa para las instituciones públicas.

3º.- Exigir la modificación de la Ley 3/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estableciendo un IVA reducido para el precio del gas y la electricidad a nivel doméstico.

4º.- El Ayuntamiento de Martos se compromete a elaborar un plan contra la pobreza energética, con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas.

5º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-3 Votos a favor P.A.-1 Voto a favor I.U./4 Votos en contra P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar su aprobación a Moción que suscribe el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULVCA) contra la pobreza energética, en la forma antes expuesta.

- Intervenciones en este asunto.-

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

En estos momentos, se ausentan Don Rubén Cuesta López, Doña Rosa María Barranco Córdoba y Doña Custodia Martos Luque.

- Sr. Navarro.- Estamos en el invierno, y un año más vemos como hay muchos ciudadanos que sufren pobreza energética, y por eso ver esta moción para, dentro de las pocas competencias, al menos, podamos reivindicar a quien tiene la posibilidad de cambiar ese marco legislativo y actúe y se protejan a estas personas más vulnerables, y tengan garantizado no solo la calefacción sino el alumbrado.

Seguidamente, se procede a la votación de la urgencia del asunto epigrafiado, y tras su aprobación se procede por el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida a la lectura de la moción epigrafiada.

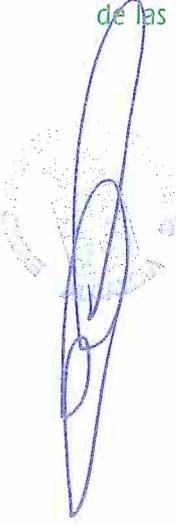
Siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos, se ausenta Doña María Jesús Arrabal Orpez.

- Sr. Delgado.- Tener un reconocimiento de solidaridad hacia todas aquellas familias que sufren algún tipo de pobreza o se encuentran en un estado de exclusión social. Somos conscientes de las dificultades que muchos hogares que hay en España que lo están pasando mal. No podemos estar de acuerdo, hay varias manifestaciones donde parece que el Estado es el culpable de la situación que estamos viviendo. Darle una visión sobre como estaba el país en el período 2007-2011, como entra el gobierno de España en el 2011, la situación que se encuentra y como ha ido evolucionando. En el período 2007-2011 se pierden 3´4 millones de empleos, que el recibo de la luz sube un 67%, en cambio, hemos recuperado un 9% entre 2012 y 2014, se cerraron más de 177.000 empresas, la tasa de pobreza o exclusión crecía 5 veces más rápido que en el conjunto de la Unión Europea, el déficit de tarifa, que es la diferencia entre los costes y los ingresos, había más de 27.000 millones de euros, y cada año aumentaba esa cantidad en 5.000 millones más. Ya en el año 2014 hay un superávit de 500 millones de euros, y en el año 2015 hay un superávit de 1.000 millones. Por tanto, algo habrá hecho el Gobierno. El PP crea la figura del consumidor vulnerable equiparado a la percepción del bono social. El bono social es una disminución del 25% para todos aquellos contratos que son inferiores a 3 kilovatios para los pensionistas mayores de 70 años, familias numerosas y todas aquellas familias que tengan a todos sus miembros en desempleo.

Decirle que el paro en diciembre del año 2011, subía el 7´86%, y en diciembre del año 2015 baja a unos niveles del 7´9%. Son datos del Ministerio. Y hoy todas las Comunidades Autónomas y todas las provincias tienen menos personas en paro que el año pasado, excepto Ceuta que tiene unas 32 personas más. Esto quiere decir que se está recuperando y la mejor actividad social es la creación de empleo.

Decirle que no hay ninguna Administración en España que no esté preocupada con el tema de la pobreza energética. Las medidas que ha tomado el Gobierno son la puesta en marcha del plan de acción para la inclusión social 2013-2016 compuesta por 240 medidas y dotado con más de 136.500 millones de euros. En 2014 se creó un fondo dedicado a todas las familias con hijos que atraviesan más dificultades dotado con 17 millones que en 2015 ha pasado a 32 millones, y en 2016 a 48 millones. El plan Prepara se mantendrá vigente hasta que el paro no baje del 20%, se trata de una ayuda de 400 euros, 450 si tiene cargas familiares, para aquellas personas que agotan la prestación por desempleo. Ha beneficiado a más de 615.000 personas. Se ha puesto en marcha un nuevo plan de ayudas para parados de larga duración, los 426 euros con al menos un familiar a su cargo. El programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, 663 millones de euros, hasta 2020. Se ha establecido que las ayudas sociales estén exentas de tributación en el IRPF y que además sean inembargables. Se ha garantizado a los desempleados y sus familias el acceso a la tarjeta sanitaria, se ha beneficiado el apoyo a las entidades sociales al destinar 3.000 millones del fondo de liquidez autonómica, se ha aprobado la ley del tercer sector de acción social y se ha reformado la ley del voluntariado. Se ha aprobado la primera estrategia nacional integral para personas sin hogar. Hay medidas que se tomarán en el futuro como congelar la factura eléctrica que depende del gobierno, y mejorar el bono social de la energía y poner en marcha un plan de apoyo a la paternidad con especial atención a las madres adolescentes con ayudas.

Esta moción ha sido presentada en el Congreso de los Diputados, se discutió en la Comisión del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Hubo 14 enmiendas, la presentó el Grupo Ciudadanos, hubo enmiendas de Podemos, Grupo Socialista y Popular, o sea que si esta moción se aprueba, llega al Congreso de los Diputados, no se preocupe que el Gobierno ya tiene una hoja de ruta que se la han puesto todos los partidos que están representados en el Congreso de los Diputados. Y el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que incorpore la lucha contra la pobreza energética como prioridad en la política energética española en consonancia con las directivas de la Comunidad Europea, con la finalidad de suprimir el riesgo de exclusión social causado por la falta de acceso a este tipo de servicios esenciales, y de los perjuicios para la salud derivados de una calefacción y refrigeración deficientes, y garantice la no interrupción del suministro en aquellos servicios considerados esenciales. Establezca la obligatoriedad de las empresas suministradoras de realizar un preaviso ante una eventual interrupción del suministro al objeto que por los servicios sociales se pueda valorar, según el caso, que los usuarios afectados se encuentren en situación vulnerable a los efectos de prestar los servicios de ayuda y cobertura que sean oportunos. Por tanto, el Gobierno ha recibido esta moción y este acuerdo del Congreso de los Diputados, imagino que en otros términos y no como usted culpándolo de ineficiencia.

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- Sr. Torres.- Estamos de acuerdo con esta propuesta. Matizarle el punto cuarto en cuanto a la elaboración de un plan en el ámbito municipal, decirle que este Ayuntamiento ya ha hecho una buena parte de esos deberes, recordarle que en el pleno del mes de Abril se votó de forma unánime una propuesta para la adhesión a los convenios marco de colaboración entra la Federación Andaluza de Municipios y Provincia con Iberdrola y Endesa. Decirle también que este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Asuntos Sociales tiene un plan de emergencia social que intenta evitar por todos los medios la interrupción del suministro eléctrico a aquellas personas en riesgo de exclusión social. Este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, está haciendo los deberes. No obstante, votaremos favorablemente.

El Sr. Delgado ha dado muchos datos pero voy a recordarle algunos; en el mes de septiembre la luz subió un 1'5%, en el mes de octubre un 7'3% y en el mes de noviembre un 2'3%, es decir, desde mayo hasta hoy un 20%. Si todo está tan bien, no tendrían que tener ningún problema en cambiar el marco normativo como propone la moción del Grupo de Izquierda Unida.

- Sr. Navarro.- El Sr. Delgado ha utilizado el 90% de su intervención para hablar de algo que no tiene nada que ver con lo que se está hablando en esta moción. Aquí se pide un cambio normativo de unas competencias del Estado. Ha dado muchos datos pero me gustaría me dijese si el precio de la luz desde 2012, si ha subido o no. Hablamos del déficit tarifario y nos perdemos, somos el país de la Unión Europea, exceptuando Malta y otro, que tiene la luz más cara. Aquí los salarios no son los más caros, entonces nos tendrán que explicar esa diferencia entre ingresos y gastos, ¿Cuesta aquí producir la electricidad más caro que en ningún otro país? Algo está fallando.

Esta moción es muy parecida a lo que le han impuesto. En 2014 se aprobó una muy similar. Con esta moción vamos a ayudar a muchas familias a que no pasen penurias. Me consta que dentro de las competencias que este Ayuntamiento tiene, está trabajando.

- Sr. Delgado.- Todas las medidas las ha tenido que tomar el Partido Popular. Ahí está el Congreso de los Diputados, el Gobierno tiene el documento, ahí está recogido todo lo que usted pide. Ningún Ayuntamiento, por pequeño que sea, es ajeno a esta problemática. El 25 de noviembre de 2015 el grupo Podemos presenta en el parlamento andaluz una proposición de ley para paliar y reducir la pobreza energética en Andalucía. Y el 1 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno manifiesta su posición a la toma de consideración y proposición de dicha proposición de ley. Y el Consejo de Gobierno les dice a estos señores que supondría una modificación sustancial de los presupuestos para la Comunidad Autónoma y que no puede obviarse que en Andalucía se dictó el Decreto 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad

en Andalucía que contempla en su título III. Por tanto, las ayudas contempladas en este Decreto ya prevén el pago de las tarifas eléctricas cuando no se pueda hacer frente a las tarifas contratadas. ¿Ha cambiado algo en Martos? ¿Ha cambiado algo en Andalucía? El Gobierno tiene competencias en toda España. Estas personas pedían lo que usted está pidiendo ahora, pero mejor todavía pues no le estaban perdiendo el respeto a la Junta de Andalucía.

- Sr. Alcalde.- Si todo hubiera sido tan bueno, no estarían dando marcha atrás como están haciendo ahora. Se constituyó el Gobierno hace 40 días, y ya hemos dado marcha atrás con la ley educativa y las revalidas, la ley mordaza, en cuatro años no han subido ni un solo euro el salario mínimo interprofesional y merced a una propuesta del grupo socialista, hoy mismo se va a subir un 8% el año que viene,... si todo lo que han hecho durante cuatro años, que les ha supuesto la pérdida de más de 50 diputados, ha sido tan bueno... algo falla. Me quedo con la aprobación de la ley de dependencia frente a quitarle las cotizaciones de seguridad social a todas aquellas personas cuidadoras de personas dependientes, que usted cuando llegaron al gobierno se lo quitaron. En su primer consejo de ministros eliminaron la renta básica de emancipación para jóvenes, la ayuda al alquiler. Prefiero aprobar la ley integral contra la violencia de género en el 2004, a la que ahora todos se suman, frente a los recortes en la lucha contra la violencia de género y las políticas de igualdad. Me quedo con la ley de igualdad entre hombres y mujeres que se aprobó también frente al incremento y la brecha salarial que se ha producido en los salarios entre hombres y mujeres y la precariedad laboral en sus cuatro años de gobierno del Sr. Rajoy. La congelación de las pensiones, el romper la hucha de las pensiones de la Seguridad Social, y mientras se incrementó la hucha de las pensiones en más de 67.000 millones, ustedes ahora están pensando que esas pensiones se puedan pagar con impuestos de todos los ciudadanos, que va en detrimento de la realización de otras políticas.

La moción hablaba de pobreza energética, pero el Partido Popular de Martos cada vez que algo va a pedir algo al Gobierno de España se dedica a hacer un alegato. Y le pido que no lo haga para no entrar en polémicas que no son necesarias en este pleno ni objeto de este pleno. Usted podrá estar a favor o en contra de la moción sobre la pobreza energética, pero no debatir sobre lo humano y lo divino. Por tanto, pido que nos ciñamos al objeto de las mociones.

11.B.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA PARA UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO PARA LAS MUJERES AGRICOLAS DE JAEN.- El estudio del presunto asunto por unanimidad de los asistentes queda sobre la mesa a fin de consensuar un texto conjunto suscrito por los grupos políticos integrantes de la Corporación en la próxima sesión ordinaria a celebrar por este Pleno.

* * * * *

12.- RUEGOS.-

- Sr. Navarro.- Se trata de una señal de dirección prohibida en Calle Torreperogil, junto a los cubos de basura, para evitar que los vehículos suban hasta Avda. Príncipe Felipe, la señal algún cambio la ha tirado, y los vehículos suben hacia arriba, suponiendo un peligro. Rueda se reponga la señal de dirección prohibida.

- Sr. Siles.- Deseo que se estén tomando las medidas oportunas para evitar que el picudo rojo no afecte a todas las palmeras del término municipal.

- Sra. Martínez.- Con respecto al Parque Infantil de Calle Lope de Vega, rueda revisen el pavimento que se encuentra levantado, así como los aparatos del parque sean revisados.

- Sra. Martos.- Rogamos continúen con la señalización de los pasos de peatones pues hay algunos que no se ven y son muy peligrosos.

- Sra. Martos.- La Calle La Teja es una arteria importante para el acceso al casco histórico, hay mucho tráfico y mucha velocidad, y el acerado es estrecho por la singularidad de la calle. Ruedo realicen un estudio sobre la posibilidad de instalar pasos elevados para evitar los excesos de velocidad.

- Sra. Martos.- Incidir otra vez en el tema de las ratas. Nos llamaban los vecinos de Avda. Moris que se han visto allí otra vez ratas. Rueda continúen con esa labor

- Sr. Delgado.- A ser posible en Avda. Fuente de la Villa, por encima del solar que se ha vallado recientemente, hay dos o tres piedras, al menos, con riesgo de caída en el acerado y alguna es de grandes dimensiones. Sabemos que no es nuestro pero se puede avisar o bien por ejecución subsidiaria.

- Sr. Bogarín.- No sé si tienen contacto con la empresa que está ejecutando las obras en la autovía que se está arreglando. Hay muchos vecinos que le ha supuesto una molestia, las salidas que se han cortado para salir hacia Jaén. No quiero decir que se ha culpa del gobierno pues no lo es, pero ruedo que contacten con ellos y días antes de cortar un acceso, lo comuniquen, bien por redes sociales o de la mejor forma. Me consta que se cortó ayer y las comunicaciones han sido hoy, ocasionándose muchas molestias a trabajadores que van a Jaén a trabajar.

Sr. Alcalde.- Efectivamente se cortó ayer y no se nos había trasladado por parte de ni de la Delegación de Fomento ni por parte de las empresas adjudicatarias, sin perjuicio que unas obras de esa envergadura

van a ocasionar molestias. Una vez hemos tenido conocimiento, me he puesto en contacto con el Jefe del Servicio de carreteras y la información que se nos traslada es que posiblemente hasta el día 12 se encuentre la señalización tal cual está ahora mismo, incluso van a trabajar los días festivos, incluso los fines de semana, y que la salida de Martos únicamente es la de carretera de Fuensanta, rotonda Atenea, y la entrada ese mismo sitio y Cruz Roja. Sí es cierto que no había habido una comunicación.

Sr. Bogarín.- Sobre todo hay que dar traslado a los servicios sanitarios por si hay alguna urgencia.

- Sr. Bogarín.- Hace unos días me mandaron una fotografía y yo fui a la zona de la estación de Renfe, y había una furgoneta del Ayuntamiento de Martos que estaba destrozada. Creemos que no es sitio para dejar ese vehículo y se deben utilizar otros lugares.

Sr. Alcalde.- Se trata de un vehículo que detectamos que llevaba más de 20 años guardado en un solar municipal y estaba dado de baja. Ese vehículo se ha llevado para chatarra y lógicamente la tarde antes a que vinieran para llevárselo, hubo que ponerlo en un sitio que fuese amplio, accesible y molestase poco.

* * * * *

13.- PREGUNTAS.-

Izquierda Unida.-

- Sr. Navarro.- En la resolución nº 1505 del 24 de octubre de 2016 es una autorización de disposición de gastos, no es por la cantidad que no es significativa, pero pone "...poner discos de freno y pastillas de freno a vehículo de la Policía Local..." Los coches de la Policía Local los tenemos en renting.

Sr. Alcalde.- Un vehículo no.

- Sr. Navarro.- En el mes de julio hice un ruego referente para ver si había posibilidad de realizar un estudio y facilitar algún tipo de aparcamiento para las personas con movilidad reducida en el polígono industrial. ¿Se ha hecho algo?

Sr. Chamorro.- Estamos intentando elaborar una ordenanza para la adjudicación de los aparcamientos para minusválidos. En el polígono industrial hay mucha demanda de aparcamiento para minusválidos, como bien saben hay muchos talleres de empleo para discapacitados, si damos todas las solicitudes para discapacitados, agotaremos lo que es el aparcamiento normal. Se está estudiando y estamos viendo la posibilidad

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

que, dentro de lo que nos marca la ley, habilitar aparcamiento de minúsculos a razón de lo que marca la ley.

- Sr. Navarro.- El agua salía turbia estos días. No sé si ha habido algún problema. La gente se quejaba. ¿Sabemos las causas?

Sr. Alcalde.- Ha habido averías los últimos días, además en dos o tres sitios, en días seguidos y distintos, que afectan a buena parte del entramado urbano. Hubo una bastante importante y que costó mucho localizar en zona de Avda. Aceituneros y otra por las inmediaciones del campo de fútbol. Y hubo una tercera en la Calle Carrera. Averías en la red de abastecimiento de agua, sin más.

Partido Andalucista.-

- Sr. Siles.- En pasados plenos se aprobó una subvención de la Diputación Provincial para el arreglo del túnel de agua potable de Gracia Morenita.

Sr. Alcalde.- En este pleno se trajo una moción con ese problema existente pero se hacía una moción para instar al Gobierno, que es el competente, para que arreglase el túnel. Esta moción se ha aprobado por los veintitantos Ayuntamientos del Consorcio Viboras-Quiebrajano, pero estamos esperando al Gobierno. No hay ninguna subvención.

- Sr. Siles.- ¿En qué situación se encuentran las obras del parque de Monte Lope Álvarez y del polideportivo?

Sr. Torres.- Las obras del pabellón, las obras que se proyectaron en su día están finalizadas. El proyecto se ha acabado. En torno a 43.000 euros es el coste que tenemos ahora mismo, en relación con esas obras. Decirle que esas obras ya han finalizado en esa fase, pero en la contabilidad sigue abierta, pues se ejecute y se justifica todo el plan provincial. No se justifica obra por obra, sino el conjunto del plan provincial que son cuatro obras. Esto en cuenta al pabellón.

El parque pertenece al PFEA 2016-2017, esa obra se está llevando a cabo, el SEPE nos ha dado la orden que paremos en cuanto ha empezado la campaña y hasta que no finaliza la campaña, que nos comunica por escrito, no podemos iniciarla. Esa obra se paró ayer y se reanuda cuando el SEPE nos comunique que podemos reanudarla. Previsiblemente como todos los años, hacia Febrero.

Sr. Siles.- ¿El dinero que sobra con el gasto que ha habido, a qué se va a destinar?

Tanto en tiempo como en presupuesto esa obra se ha ejecutado de forma muy razonable, y se ha hecho todo lo que había previsto, incluso un

poquito más pues se ha construido una puerta de emergencia que no estaba contemplada en el proyecto. Está pendiente la siguiente fase.

Sr. Alcalde.- Si la intención de la pregunta es que si ha sobrado dinero de ese plan provincial para ese proyecto y se va a hacer más obra porque ha sobrado dinero, la respuesta es no porque no se puede y el proyecto que hay que justificar es el que hay.

- Sra. Martos.- La ordenanza del mercadillo se trajo a pleno para su aprobación inicial y ha estado expuesta al público, creo que ya ha terminado el plazo de exposición. ¿Ha habido alegaciones?

Sr. Alcalde.- No ha terminado el plazo de exposición pública aún. Termina el día 5. Hay una alegación de la asociación de comerciantes ambulantes, aún no la hemos estudiado. Yo he estado reunido con ellos, y hay una cosa que no me encaja; si hay una asociación de comerciantes que defiende los derechos de esos comerciantes, como la asociación no quiere abrir que haya más trabajadores a su cargo asociados que se puedan beneficiar.

Sra. Martos.- Si se ha reunido con ellos, le habrán explicado sus razones.

Sr. Alcalde.- Ahora hay beneficio y si se abre a más, el beneficio habrá que repartirlo entre más. Esto me parece injusto.

Sra. Martos.- ¿Se ha pronunciado ASEM?

Sr. Alcalde.- No.

- Sra. Martos.- ¿Son ustedes conocedores de la situación en la que se encuentra la Calle Rita Nicolau?

Sr. Torres.- Sí, lo somos.

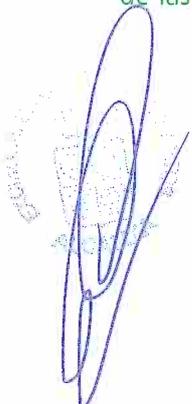
- Sra. Martos.- ¿Tienen ustedes previsto hacer algo?

Sr. Torres.- Hay muchas deficiencias y este presupuesto llega donde llega. La hemos visto y estamos valorando hacer algún arreglo, alguna mejora, pero no está decidido.

- Sra. Martos.- ¿Habrá este año guardería temporera en Monte Lope Álvarez?

Sr. Miranda.- No. No hay demanda.

Sra. Martos.- ¿Han tenido reunión con los vecinos?

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Sr. Miranda.- Los vecinos tienen los servicios sociales comunitarios y una trabajadora social que baja un día todas las semanas, tienen una oficina de proximidad donde también se baja todas las semanas a Monte Lope Álvarez, y en ningún momento a la dirección del centro o la trabajadora social se ha dirigido nadie para manifestar esa necesidad de ese servicio.

Sra. Martos.- ¿Usted ha hecho posible una reunión para ver si realmente hay alguien?

Sr. Miranda.- Si no hay demanda, no podemos generar una reunión ¿A quién convoco? ¿Para qué? Ni me reunido en Martos ni en Monte Lope Álvarez.

- Sra. Martos.- Las obras del embovedado del arroyo de Fuente de la Villa ¿Para cuándo tienen prevista su finalización?

Sr. Torres.- La obra se sigue haciendo a ritmo adecuado y creemos que en dos meses y medio, tres meses, la obra estará finalizada.

Sra. Martos.- Toda obra tiene un inicio y una fecha de finalización. ¿Esta obra que fecha de finalización tiene?

Sr. Torres.- Esta obra es suficientemente compleja como para hacer una previsión. Es especialmente compleja y surgen imprevistos, y más en esta época del año. Por lo tanto, no voy a darle una fecha. Seguirá a su ritmo y terminará cuando finalice.

Sra. Martos.- No teniendo fecha de finalización, y estando en época de aceituna, por ahí es una vía de tractores y camiones para la aceituna ¿Tienen previsto hacer algo para impedir y paliar esa paralización de esa calle?

Sr. Torres.- ¿Lo tuvieron ustedes previsto cuando iniciaron la fase anterior? Nosotros la encontramos sin ningún tipo de previsión. ¿Ustedes hicieron esa planificación?

Sra. Martos.- No, pues no fue en época de aceituna, fue en otra época. El que está gobernando es usted, y quien tiene que dar respuestas es usted.

- Sr. Castro.- ¿Se han terminado de arreglar los bancos de Plaza Almazara?

Sr. Chamorro.- Que yo tenga conocimiento sí.

Sr. Castro.- Le invito a dar una vuelta por la zona. Se realizó el ruego hace dos plenos, los dos bancos cercanos a Calle Alfarería están

literalmente arrancados, siguen sin ningún tipo de anclaje, siguen con maderas rotas, únicamente se ha pintado y se ha cambiado alguna madera.

Sr. Chamorro.- Se arreglarán cuando haya disponibilidad de tiempo.

- Sr. Delgado.- Voy a preguntarle por dos infraestructuras. Parece ser que ya se ha intervenido en las pistas polideportivas de atletismo, y el socavón del polígono si tienen prevista alguna intervención de ese espacio en particular.

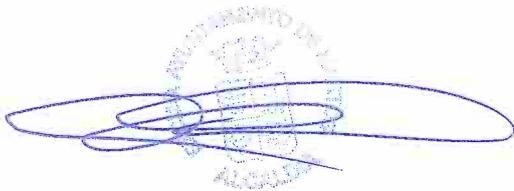
Sr. Alcalde.- El socavón del polígono hace ya más de diez días que está arreglado. Y las pistas lo que se ha hecho es adecentar y en el borrador del presupuesto hemos seguido incorporando crédito para cuando podamos hacer la ejecución.

Sr. Delgado.- Lo digo para ver si se puede habilitar y los niños no salgan ahora en invierno, puedan hacer el entrenamiento allí.

Sr. Alcalde.- Allí como mucho adecuación, pues no vamos a gastar dinero en balde, para en un tiempo haber hecho y volver a levantar.

* * * * *

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintidós horas y cuarenta y dos minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en treinta y dos folios de la Junta de Andalucía nº 517864 a 517878, 517898, 517881 a 517886, en orden correlativo, 517899, 517889 a 517897, en orden correlativo que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Sr. Alcalde-Presidente mentioned in the text.